

Toca Penal: 36/2021-5-TP  
Expediente 334/2019-3. Antes 07/2008  
Delito: Privación Ilegal de la Libertad; Robo calificado; Robo de Vehículo.  
Recurso de Apelación  
Magistrada Ponente: Eida Flores León

**Jojutla de Juárez, Morelos, a diecisiete de enero de dos mil veintidós.**

**V I S T O S** para resolver por los Magistrados Integrantes de la Sala del Circuito Judicial Único en Materia Penal Tradicional del Honorable Tribunal Superior de Justicia de Estado, con sede en \*\*\*\*\*, los autos del Toca Penal número **36/2021-5-TP**, formado con motivo del *Recurso de Apelación* que fue interpuesto por la *defensa publica* del procesado, en contra de la resolución de *Plazo Constitucional* que fue dictada en fecha *veintisiete de julio de dos mil veintiuno*, pronunciada por la encargada de Despacho del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, en el expediente penal número **334/2019-3**, antes **07/2008**, instaurado en contra de \*\*\*\*\* por la probable comisión de los delitos de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, ROBO CALIFICADO, ROBO DE VEHÍCULO y ASOCIACION DELICTUOSA, cometidos en agravio el primero de ellos de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; el segundo de ellos en agravio de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; el tercero de ellos en agravio de \*\*\*\*\*; y el cuarto de ellos en agravio de LA SOCIEDAD; y,

#### **RESULTANDOS:**

**1.** En fecha *veintisiete de julio de dos mil veintiuno*, la encargada de Despacho del Juzgado Único en Materia

Penal Tradicional, dictó su resolución de Plazo Constitucional, motivo de la impugnación, cuyos puntos resolutiveos establecen:

*“...**PRIMERO.** Con esta fecha y dentro de la ampliación del plazo constitucional, se decreta AUTO DE FORMAL PRISION O PROCESAMIENTO en contra de \*\*\*\*\* como probable responsable en la comisión de los delitos de PPRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, ROBO CALIFICADO, ROBO DE VEHÍCULO y ASOCIACION DELICTUOSA, cometidos en agravio el primero de ellos de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; el segundo de ellos en agravio de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; el tercero de ellos en agravio de \*\*\*\*\*; y el cuarto de ellos en agravio de LA SOCIEDAD; ilícitos previstos y sancionados por los artículos 137,138,174 fracción IV, 176 inciso A fracción I y V, 176 Bis, inciso IX, y XI, y 244 del Código Penal vigente en la época de los hechos.*

***SEGUNDO.-** Remítase copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social del Estado, “Morelos”, para que le sirva de notificación en forma y para los efectos legales procedentes.*

***TERCERO.-** Se abre la **VIA ORDINARIA** concediéndoles a las partes el término de QUINCE DIAS para ofrecer las pruebas que estimen pertinentes.*

***CUARTO.** Hágase las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y estadística.*

***QUINTO.** Hágase saber a las partes el derecho y termino de **TRES DIAS** que la ley les concede, para impugnar la presente resolución en vía de apelación, en caso de inconformidad con su contenido.*

***SEXTO. Notifíquese a la parte ofendida** el resultado de la presente resolución, y hágasele de su conocimiento que puede coadyuvar con la Representación Social de la adscripción, en la inteligencia que de abstenerse a hacerlo, de oficio y en su representación lo hará el fiscal adscrito, y la asesora jurídica de la adscripción.*

***NOTIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE...”.***

2. Inconforme con la resolución anterior, la defensa publica del procesado interpuso *Recurso de Apelación*, remitiendo a este Tribunal de Alzada los autos del expediente original para la substanciación del citado recurso; mismo que fue tramitado en términos de ley, quedando los autos en estado de pronunciar la resolución

respectiva, misma que se resuelve al tenor de los siguientes;

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Esta Sala del Circuito Judicial Único en Materia Penal Tradicional, con sede en \*\*\*\*\*, es competente para resolver el presente *Recurso de Apelación*, en términos de la Constitución Política del Estado de Morelos, en su artículo 99 fracción VII; de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en sus artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 y del Reglamento de la misma en los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32; así como del Código de Procedimientos Penales aplicable, en sus artículos 3, 4, 43, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206, y en razón de que los hechos ocurrieron dentro del ámbito competencial territorial de este Circuito Judicial.

**SEGUNDO.** Los agravios que fueron expresados por la Defensa Pública del procesado, se encuentran agregados al Toca Penal en que se actúa, a fojas 119 a 145, mismos que ratificó en la audiencia de vista celebrada ante la alzada, en fecha *dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno*; sin que en la presente resolución sean íntegramente transcritos, por economía procesal y toda vez que se analizará el contenido de cada uno de ellos. Sin que esto represente violación de derechos, tal y como así

lo ha sustentado nuestro máximo Tribunal en las siguientes tesis que por similitud se invocan:

***“Época: Octava Época  
Registro: 214290  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Tomo XII, Noviembre de 1993  
Página: 288***

**AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS.**

*El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera a\*\*\*\*\*una que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición a\*\*\*\*\*una en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate.”*

***“Época: Octava Época  
Registro: 226632  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio-Diciembre de 1989  
Página: 61***

**AGRAVIOS, FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS, EN LA SENTENCIA. NO CAUSA PERJUICIO SI SE CONTESTAN.**

*El hecho de que en la resolución reclamada no se hayan transcrito los agravios que fueron materia de la misma, no le para ningún perjuicio al amparista ni lo deja en estado de indefensión, ya que en todo caso esa omisión no es trascendente en el sentido de fallo ni representó impedimento para que combatiera las consideraciones que sirvieron de sustento a la responsable para dictar su fallo.”*

**Como medios de prueba** dentro de la presente causa penal, se tiene por legalmente agregados los testimonios rendidos por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, el coimputado \*\*\*\*\*; el Informe de investigación de

18 de septiembre de 2007; Puesta Deposition de 13 de septiembre de 2007; fe de arma, de vehículo y daños del fiscal, de 13 de septiembre de 2007; fe de documentos del fiscal de 13 de septiembre de 2007; diligencias de confrontación de 13 de septiembre de 2007; diligencia de confrontación de 13 de septiembre de 2007; dictamen pericial en materia de balística de 13 de septiembre de 2007; dictamen en materia de mecánica y avalúo de 13 de septiembre de 2007; dictamen en materia de Contabilidad de fecha 14 de septiembre de 2007; dictamen pericial en materia de Valuación de fecha 13 de septiembre de 2007; Inspección ministerial de fecha 14 de septiembre de 2007. **Medios de prueba**, que se encuentran legalmente transcritos dentro de la presente resolución que hoy es materia de la impugnación, y los cuales aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen y en obvio de innecesarias repeticiones.

**TERCERO.** Previo al estudio de fondo, a efecto de establecer si en el presente asunto se cometieron violaciones al procedimiento, se aplicó inexactamente la ley, se contravino cualquiera de las reglas de valoración de las pruebas o fueron alterados los hechos, debe atenderse a lo que manifiesta el apelante, antes de entrar a la suplencia de la deficiencia de la queja, si es que ello fuere procedente; lo anterior encuentra fundamento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

**Época: Novena Época.**  
**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.**  
**Fuente: Semanario Judicial de la Federación**  
**Localización: Tomo: XVIII,**  
**Fecha: Noviembre de 2003.**  
**Página: 779**

**“APELACIÓN EN MATERIA PENAL. LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEBEN EXAMINAR LOS AGRAVIOS FORMULADOS EN TIEMPO POR EL REO O SU DEFENSOR, ANTES DE DECLARAR QUE NO ADVIERTEN DEFICIENCIA DE LA QUEJA QUE DEBAN SUPLIR.** Siguiendo por analogía los razonamientos dados en la tesis LXXX/\*\*\*\*\*, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, julio de \*\*\*\*\*, página 166, de rubro: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. CONSISTE EN EXAMINAR CUESTIONES NO PROPUESTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE RESULTEN FAVORABLES O DESFAVORABLES PARA QUIEN SE SUPLE.", en materia penal, tratándose de la apelación del reo o su defensor, es incorrecto que las Salas del Tribunal Superior de Justicia, sin entrar siquiera al análisis de los agravios, declaren de antemano que la sentencia recurrida se encuentra dictada conforme a derecho, haciendo suyas las razones aludidas en ella, porque no advierten queja deficiente que deban suplir, cuenta habida que si el instituto de la suplencia de la queja las obliga a suplir los agravios, aun en su deficiencia máxima, cuando no se formula ninguno, estructurando las argumentaciones que impliquen el estudio de la cuestión relativa, al margen de que las conclusiones resulten favorables o desfavorables para quien se suple, entonces no es posible entender que sin haber analizado los agravios propuestos, la autoridad sostenga que el fallo apelado es correcto, y no advierte deficiencia que deba suplirse, dado que esa forma de actuar no es acorde con la técnica que debe seguirse para la resolución de los recursos que, cuando menos para declarar que la sentencia es correcta, amerita el estudio previo de los agravios formulados". SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

**Razón por la que a continuación se analizan los agravios formulados por la defensa oficial, quien esencialmente refiere lo siguiente:**

**Manifiesta la defensa inconforme que le causa**

**agravio**, las consideraciones del Juez natural al emitir su resolución de *Plazo Constitucional*, ello en razón de que al momento de entrar al estudio de cada uno de los elementos de los delitos por los cuales se acusa a su defendido, previstos y sancionados por los numerales 137, 138, 174 fracción IV, 176 inciso A fracción I y V, 176 Bis, incisos IX y XI, Y 244 del Código Penal vigente en la época del delito, el juzgador no advirtió que los mismos no logran acreditarse, y menos aún se logra colmar la probable responsabilidad penal del inculpado en su comisión, realizando en este sentido el Juez Penal una valoración incorrecta de los medios de prueba que integran la causa penal, sin estricto apego a los principios de la lógica y las máximas de la experiencia.

Ello porque señala, el Juez no realiza un ejercicio mental para observar a través del expediente, si existe justificación para detener a su representado e imputarle en un auto de formal prisión, los delitos de los cuales no se acredita que haya realizado, aunado a que no presenta la Sala y ninguno de los Magistrados ni la Secretaria de Acuerdos, el expediente 07/2008-1, del que se pudiera desprender la participación real de su representado **\*\*\*\*\***, tan es así, que el supuesto responsable ya quedo en libertad, lo cual acredita que desde la Procuraduría están fabricándole delitos a los internos, lo cual es violatorio de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos Morelenses y de la Sociedad en General.

Esto es, refiere la defensa inconforme, resulta inexacto al afirmarse en la resolución, que se integran los elementos de los delitos, y por tanto, de ninguna manera se adecua la conducta de su representado con la descripción típica contenida en los numerales de los ilícitos antes indicados, y que se le imputan al hoy procesado \*\*\*\*\*. Por lo que al mismo deberá otorgársele su libertad de inmediato. Al no acreditarse ni los elementos del delito ni su responsabilidad penal en su comisión.

**CUARTO.- Ahora bien, debe advertirse por este Tribunal de Apelacion que resuelve**, que una vez que se realiza el estudio y análisis integral de los *agravios* expresados por la defensa oficial, ello frente al contenido literal de la resolución de *Plazo Constitucional* materia de impugnación, así como de las diversas *constancias* que obran agregadas a los presentes autos, se desprende que los anteriores motivos de inconformidad **resultan parcialmente fundados, suplidos en su deficiencia**. Conforme a lo siguiente:

En relación al motivo de inconformidad planteado, donde refiere que no se logran colmar en los autos con los medios de prueba existentes, los elementos de los delitos que le fueron atribuidos a su representado y menos aún se colma su probable responsabilidad en su comisión; toda

vez que no logro demostrarse que se adecua la conducta de su representado \*\*\*\*\* con la descripción típica contenida en los numerales de los ilícitos indicados.

**Agravio que resulta ser parcialmente fundado**, ya que como se advierte de la resolución impugnada, el juzgador natural una vez de valorar legal y eficazmente los indicios de prueba agregados a la causa penal como son, los testimonios rendidos por \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\*; *del coinculpado* \*\*\*\*\*; en términos de lo previsto por el Código Adjetivo Penal aplicable, en sus ordinales 107, 108 109, 110 y 137, y conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, advirtió de forma eficaz y legal, que hasta este momento procesal, se logra tener por colmado al menos de forma indiciaria que el hoy inculpado \*\*\*\*\*, participó activamente de forma conjunta con otros sujetos activos, para perpetrar las conductas ilícitas que le fueron atribuidas, tales como “privar de su libertad a los ofendidos” \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; “apoderarse sin derecho y sin consentimiento de quien podía otorgarlo” en este caso de los ofendidos, de su cartera, bolsa de mano y todas sus pertenencias como dinero en efectivo, tarjetas de crédito, celulares; “apoderarse sin derecho y sin consentimiento de su vehículo automotor” en este caso de la víctima y ofendido \*\*\*\*\*, Marca Nissan Tipo \*\*\*\*\*; y sujeto activo hoy acusado quien

conjuntamente con otros dos sujetos activos, conforman la Asociación Delictiva para poder perpetrar delitos.

Transgrediendo con tal actuar punible el hoy procesado \*\*\*\*\* los diversos bienes jurídicos tutelado por la Norma Penal, que en el caso lo son: *“La libertad personal de las víctimas”*; *“el patrimonio de las víctimas”* *“La seguridad Colectiva”*.

**Por todo lo anteriormente expuesto** y de forma contraria a lo argumentado por el impetrante del recurso, resulta factible y se pueden tener por colmados tanto el cuerpo de los delitos atribuidos como la probable responsabilidad del hoy inculpado en su comisión, pero únicamente en 3 de ellos.

Lo anterior resulta así, toda vez que del contenido de los medios de prueba existentes se desprende esencialmente: “Que de forma dolosa y por medio de la violencia física y moral ejercida en contra de los ofendidos, ese día 12 de septiembre de 2007, aproximadamente a las once de la noche, en los precisos momentos en que los ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* se encontraban en el \*\*\*\*\*, el hoy inculpado \*\*\*\*\* de forma conjunta con otros sujetos activos, perpetró en contra de estos, las conductas ilícitas que le fueron atribuidas, tales como “privar de su libertad a los ofendidos” \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; “apoderarse sin derecho y sin consentimiento de quien podía otorgarlo” en este caso de los ofendidos, de su cartera y todas sus pertenencias como dinero en

efectivo, tarjetas de crédito, celulares; “apoderarse sin derecho y sin consentimiento de su vehículo automotor” en este caso del ofendido \*\*\*\*\*, Marca Nissan Tipo \*\*\*\*\*.

Y toda vez de no advertirse de los autos hasta esta instancia procesal (Plazo Constitucional) probanza a\*\*\*\*\*una que excluya el delito o delitos, o bien extinga la pretensión punitiva ejercida en contra de \*\*\*\*\*, prevista por el Código Penal en vigor, en sus artículos 23 y 81, su probable responsabilidad en los hechos imputados se encuentra entonces acreditada, conforme a lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en su ordinal 137. Y como enseguida se expondrá a detalle.

**No pasa inadvertido para esta Sala que resuelve,** el hecho de que la defensa inconforme en sus agravios refiera, que no se le hizo llegar en tiempo y forma las actuaciones del expediente penal en donde existe agregada la declaración del coparticipante \*\*\*\*\*, para efecto de corroborar que esta declaración haya sido libre y voluntaria y de la cual se desprenda que verdaderamente \*\*\*\*\*, haya participado en los delitos que ahora se le imputan, ya que este solo refiere a \*\*\*\*\*”; **sin embargo,** su argumento defensorista resulta ser inexacto, en virtud de que como se logra advertir del contenido esencial de los presentes autos, existe agregada la declaración ministerial que fue vertida por el

coinculpado y coparticipe \*\*\*\*\*, en fecha *trece de* \*\*\*\*\*, de cuyo contenido esencial no se advierte de forma a\*\*\*\*una, que dicho ateste coinculpado haya declarado obligado o coaccionado para hacerlo de la forma que lo hizo, sino más bien lo hizo voluntariamente, declarante quien se encontró orientado en tiempo y lugar, sin lesiones físicas graves, debidamente asistido por su defensor de oficio y declaro ante el fiscal investigador y dos testigos de asistencia, (*fojas 147 a 157 expediente principal*). **De donde se logra apreciar por este Tribunal de Apelacion**, que dicho testimonio aducido por la defensa inconforme, contrariamente a lo que expone en su agravio, el mismo resulta ser contundente y claro en indicar la forma en que el hoy inculpado \*\*\*\*\*, ese día 12 de septiembre de 2007, en el lugar citado, participó activamente en los hechos ilícitos atribuidos cometidos en agravio de los hoy ofendidos. Es por ello entonces, que el argumento expuesto en este sentido por la defensa apelante, se aprecia *infundado e insuficiente* para poder con ello, demeritar lo antes acreditado, relativo a haberse tenido hasta esta instancia procesal, por colmados tanto los delitos atribuidos como la probable participación del hoy inculpado \*\*\*\*\* en su comisión. De aquí lo infundado de su agravio expuesto al respecto.

**Y bien, una vez que ha sido calificada la ineficacia de los agravios esgrimidos, este Cuerpo Colegiado en suplencia de la deficiencia de los agravios en términos de**

lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, entra al análisis de los elementos de los Delitos de: *Privación Ilegal de la Libertad; Robo Calificado: Robo de Vehículo: Asociación Delictuosa*; previstos y sancionados por los numerales 137, 138, 174 fracción IV, 176 inciso A fracción I y V, 176 Bis, incisos IX y XI, y 244 del Código Penal vigente en la época del delito, así como de la probable responsabilidad penal del hoy inculpado \*\*\*\*\* en su comisión.

**QUINTO.-** Por lo que toca ahora pronunciarse sobre los elementos del delito de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD**, ilícito por el que ejercitara acción penal la Representación Social, ilícito previsto y sancionado por el Código Penal vigente en la época del delito, en sus artículos 137 y 138 mismos que a la letra establecen:

#### **PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD**

**“Artículo 137.** Al que ilegítimamente prive a otro de su libertad, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión.

**“Artículo 138.** La pena prevista en el artículo anterior, se aumentara hasta en una mitad más, cuando en la privación de libertad concurra a\*\*\*\*\*una de las siguientes circunstancias:

I.- Que se realice con violencia o se veje al ofendido.

De donde se desprenden como elementos del delito de *Privación Ilegal de la Libertad*, los siguientes:

a) Al que ilegítimamente prive a otro de su libertad.

b) Utilizando para ello, la violencia física y moral

**Así, por lo que se refiere al Primer elemento** del delito, consistente en *“Al que ilegítimamente prive a otro de su libertad”*; el mismo como legal y eficazmente lo vierte el juzgador natural al momento de resolver, se logra tener por colmado legalmente, con el contenido esencial de los siguientes medios de prueba que obran en la causa penal:

**1.- La declaración que fue rendida por el ofendido \*\*\*\*\* , en fecha *trece de \*\*\*\*\**, ante el Agente Investigador, quien de forma esencial al respecto refirió**

**"... El día de ayer miércoles \*\*\*\*\* del año en curso y siendo aproximadamente las once de la noche que me encontraba en compañía de mi novia de nombre \*\*\*\*\* , y estando en el \*\*\*\*\* y que estábamos platicando a fuera de mi vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , el cual es de mi propiedad, cuando en esos momentos se me acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego ya que estos y cada uno portaban dicha arma en sus manos, que los dos de ellos eran de complexión de \*\*\*\*\*ada y uno de ellos era de aproximadamente un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura, con un \*\*\*\*\* color negro y que vestía una playera tipo color verde limón, pantalón de mezclilla color azul, tenis claros, que el otro sujeto también era de \*\*\*\*\*ado de la misma estatura aproximadamente y que vestía una sudadera de color oscura con capucha con la cual se cubría la cabeza que vestía pantalón de mezclilla color azul mismos **que llegaron de frente con las armas que refiero**, y ambos nos dijeron "NO TE PASES, DE PENDEJO ESTO ES UN ASALTO, QUE NO ME RESISTIERA" a lo que le conteste que no había problema que se llevaran todo nuestras pertenencias y también el coche, a lo que me contestaron "SI NOS VAMOS A LLEVAR TODO Y NOS VAMOS A LLEVAR EL COCHE" acto seguido nos dice que nos subiéramos al coche, a lo que les dije que me llevaran solo a mí, que dejaran a mi novia \*\*\*\*\* que se fuera, pero estos me contestaron que no, por lo que me dijo el de la gorra y que vestía la playera verde limón que condujera mi**

vehículo, por lo que me subí y al lado mío es decir de copiloto se subió este sujeto y en la parte de atrás se subió mi novia \*\*\*\*\* y al lado de ella el otro sujeto quien la amagaba con la pistola que llevaba la cual alcance a ver que era una pistola corta, mientras que a mi me amagaba el otro sujeto con otra arma corta, la cual alcance a ver como de color plateado por lo que me obligaron a que me dirigiera hacia \*\*\*\*\*ya que no recuerdo ese lugar pero que por esa circulación a una distancia de doscientos metros hay una desviación que es como un acceso que lleva al \*\*\*\*\*, que de ese lugar salió un vehículo de la marca \*\*\*\*\*, tipo \*\*\*\*\*, color blanco, de modelo atrasado ya que es boludito, el cual vi que era conducido por una sola persona, pero que al pasarlo me dice el sujeto que me iba amarrando que me diera vuelta en U, al hacer este movimiento dicho vehículo \*\*\*\*\*, ya iba atrás de mi y que pasamos el mirador de nueva cuenta donde había varias parejas con sus vehículos, al pasar por ese lugar me dice el sujeto que me amagaba QUE NO HICIERA NINGUN MOVIMIENTO DE PRENDER LAS LUCES, TOCAR EL CLAXON O GRITAR, QUE DE LO CONTRARIO ME IBAN A ROMPER LA MADRE, que seguí circulando aproximadamente unos trescientos o trescientos cincuenta metros; que en ese momento el sujeto que me amagaba me dice que le diera mi cartera y todas mis pertenencias por lo cual le entregue mi cartera la cual es de la marca \*\*\*\*\* de piel, color negra, la cual traía en su interior mi credencial de elector, licencia de manejo del Estado de Morelos, mi credencial de estudiante del \*\*\*\*\*, dos tarjetas de débito, una de \*\*\*\*\*y una de \*\*\*\*\* y la cantidad de \*\*\*\*\*pesos aproximadamente y pidiéndome los celulares a lo cual abrí la guantera ya que ahí tenía mis dos celulares de los cuales le di uno de la marca Motorola, modelo \*\*\*\*\*plateado con su funda dejando en la guantera otro más de la marca Motorola, de color azul y largo con su funda, y que en ese momento volteo por el retrovisor para ver cómo se encontraba mi novia \*\*\*\*\* pero que el sujeto que la amagaba me dijo que levantara el espejo y al voltear a ver al sujeto que iba adelante conmigo me dice que no lo volteara a ver y al avanzar cien metros más el sujeto que me amagaba me dice que me orillara y prendiera las intermitentes por lo cual así lo hice, en ese momento me dice el sujeto que me amagaba que me tirara al piso y con boca abajo y al estar así me dice que mis manos las pasara por la espalda procediendo a sujetarme con cinta canela y que esto lo hizo el sujeto que iba amagado a \*\*\*\*\* y una vez que me amarro me dice este sujeto que me parara y como pude me incorpore y que acto seguido me sujeta con la sudadera que llevaba puesta yo y me lleva más adelante donde hay un terreno baldío v que ahí me avienta sobre la hierba y le digo que no se llevara a mi novia y que este me dijo NO ME LA VOY LLEVAR WEY AHÍ TE LA VOY A DEJAR, acto seguido me amarra con una cinta canela los pies e intenta ponerme la capucha de mi sudadera tapándome la cara y amarrándome con cinta canela pero no se si se le acabo esta cinta o le urgía irse ya que no me amarro la capucha de nueva cuenta le dije que no le hiciera nada a mi novia diciéndome que COOPERARA QUE NO LE IBA A PASAR NADA retirándose y alcance a ver que se llevaron mi carro en donde

iba \*\*\*\*\* y los dos sujetos que refiero y otro sujeto más en el \*\*\*\*\* que señalo anteriormente, el cual también estaba parado en esos momentos en el lugar donde me bajaron al escuchar que se retiraban empecé a tratar de desamarrarme, lo cual lo pude hacer yéndome tras ellos corriendo un buen rato hasta llegar a un lugar que no le puedo describir pero él mismo tenía unas cercas en donde empecé a gritar y salieron unos veladores a quienes les explique lo que había pasado y uno de ellos que le hablo a la policía le llamo a mi patrón de nombre \*\*\*\*\* , a quien le cuento los hechos de manera genérica y le pido que reporte mi vehículo, posteriormente el velador llamo a los policías y que estos llegaron hasta donde me encontraba yo, pero que antes de esto le habían dicho al velador que ya habían encontrado mi vehículo y habían rescatado a \*\*\*\*\* , oír lo que nos fuimos hacia su módulo y en el trayecto escuchaba que decían que ya habían agarrado a uno y que incluso había hecho disparos con arma de fuego que habían hecho los asaltantes a los policías, pero que finalmente habían detenido a uno de ellos, acto seguido efectivamente volví a ver a \*\*\*\*\* quien me dijo que si había habido disparos por lo cual nos llevaron a que nos valorara un medico físicamente y posteriormente nos trajeron a estas oficinas y ya aquí al ver la persona que habían detenido lo reconocí de inmediato sin temor a equivocarme el cual escuche que dijo llamarse \*\*\*\*\* , que el valor de mi vehículo es por la cantidad de \*\*\*\*\* , que el valor de mí celular motorola \*\*\*\*\* . Tiene un valor de \*\*\*\*\* pesos, y que el otro teléfono tiene un valor de mil quinientos pesos, por lo que en este acto presento formal denuncia por el delito de ROBO CALIFICADO Y ROBO DE VEHÍCULO cometido en mi agravio y en contra de quien dijo llamarse \*\*\*\*\* Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, que posteriormente exhibiré las documentales para acreditar la propiedad tanto de mi vehículo como de los demás objetos...”.

**Medio de Prueba** que es de adquirir valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido por el hoy ofendido, quien sufrió directamente la agresión ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos el hoy inculpado; depurado del que se advierte que fue rendido por persona mayor de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quien lo hace de forma clara, precisa y coherente, sin que exista

a\*\*\*\*\*una constancia de la que se desprenda, que el mismo haya comparecido ante el fiscal investigador, por inducciones o referencias de terceras personas, así a su declaración vertida es de concederle valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que como se advierte, en la esencia de su contenido, se aprecia ser a dicho pasivo a quien de manera directa le sucedieran los hechos materia de la presente causa penal. **Prueba de la que se desprende**, que ese día *doce de \*\*\*\*\**, siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\* , se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , en esos momentos se les acercaron *dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo. Prueba que es eficaz* para acreditar el *primer elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que el sujeto activo del ilícito conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* se llevó a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , subiéndolos al vehículo propiedad del primero de los mismos, para así traerlos en el mismo durante un cierto espacio de tiempo. Es decir, su contenido esencial sirve para colmar, que el sujeto activo hoy acusado conjuntamente con otros sujetos activos, ese

día doce de \*\*\*\*\*, en el \*\*\*\*\* Morelos, privo ilegítimamente de la libertad a los hoy ofendidos.

**2.- La declaración que fue rendida por la ofendida \*\*\*\*\* , en fecha *trece de \*\*\*\*\**, ante el Agente Investigador, quien de forma esencial al respecto refirió**

Que el día de ayer \*\*\*\*\* del año en curso, acudió a mi domicilio dado en mis generales mi novio de nombre \*\*\*\*\* , a bordo del vehículo de su propiedad de la marca NISSAN, TIPO \*\*\*\*\*. sin recordar mas características invitándome al Municipio de \*\*\*\*\* , precisamente al mirador del lago de ese municipio, así como llegamos cerca de las nueve y media de la noche a dicho mirador del cual no se el domicilio exacto, únicamente como el mirador, ubicado en la carretera que comunica al municipio de \*\*\*\*\* , al poblado de \*\*\*\*\* perteneciente al Municipio de \*\*\*\*\* , y una vez que llegamos mi novio estaciono mi vehículo en dicho mirador, para después descender los dos del vehículo, recargándonos en el misno dando la espalda a la carretera y siendo aproximadamente las veintidos horas con cincuenta minutos, nos percatamos que dos sujetos del sexo masculino se acercaban al lugar donde nos encontrábamos, sin notar nada extraño, sin darle importancia, y al llegar a la altura donde nos encontrábamos dichos sujetos nos dijeron esto es un asalto, no se hagan pendejos no se resistan, percatándome que ambos sujetos portaban arma de fuego de las conocidas como cortas, y para evitar que nos ocasionaran a\*\*\*\*\*un daño, no pusimos resistencia, e inclusive mi novio les dijo que se llevaran todo pero que nos dejaran y uno de los sujetos apunta a mi novio con su arma de fuego mismos que ahora se responde al nombre de \*\*\*\*\*y le dice que se subiera al carro del lado del chofer para que manejara y el otro sujeto que vestía un pantalón de mezclilla y una sudadera de color oscuro con \*\*\*\*\* , me indico que me agachara mi mirada para que no lo reconociera y de igual manera me puso su arma en la cabeza, sin poderme percatar de sus características físicas, en razón de que me agacho y por que estaba oscuro, pero calculo que tiene como veintitrés años de edad, de aproximadamente un metro sesenta y tres centímetros, sujeto que con amenazas me sube en la parte de atrás del vehículo, subiendose conmigo, escuchando que el otro le dice a mi novio que avanzara hasta ellos le dijeron y como me mantenía agachada no pude percatarme que rumbo tomaron, circulando como diez minutos aproximadamente, deteniendo el vehículo por indicación de nuestros agresores, aclarando que en ese trayecto me despojaron de mi bolsa, la cual contenía en su interior la cantidad de \*\*\*\*\* , dos teléfonos celulares, uno de la marca \*\*\*\*\* ,

de color gris y el otro de la marca \*\*\*\*\*de color negro, con un valor aproximado el primero de \*\*\*\*\* , y el segundo con un valor de \*\*\*\*\* y de igual manera escuche que a mi novio también lo despojaron de sus pertenencias, y una vez que se detuvo el vehículo escucho que el sujeto que amenazada a mi novio le dijo que se bajara del carro, y en ese momento siento que se baja mi novio, el otro sujeto que amenazada a mi novio y el otro sujeto que amenazaba a la suscrita, es como levanto la mirada, veo hacia atrás, percatándome que se encontraba en dicho lugar un vehículo de la marca VOLKSWAGEN, tipo \*\*\*\*\* , color blanco tipo \*\*\*\*\* , del cual se bajó un tercer sujeto sin distinguir su fisionomía y entre él y el otro de sudadera con \*\*\*\*\* de color oscuro, sujetan a mi novio diciéndole que se tirara al piso, amarrándolo con una cinta adhesiva de manos y pies, aventándolo a un terreno lleno de maleza, y en ese momento le dijo al sujeto que amenazaba a mi novio primeramente ya que el mismo se quedó pegado a la puerta de atrás por fuera, diciéndole que me dejara con mi novio, contestándome que si me dejaba bajar que su patrón lo iba a balacear a él, y en todo momento portaba su arma, y como empezaron a pasar carro, dicho sujeto guarda su arma, me bajo indicándome que hiciera como su estuviéramos platicando, para que después acercarse el sujeto de la sudadera oscura, indicándome que me subiera al carro, pero como le dije que me dejara con mi novio, este me apunta con su arma y una vez que me subí me dicen que me agachara, subiéndose conmigo el sujeto que ahora se responde al nombre de \*\*\*\*\* , escuchando que el vehículo es decir, el \*\*\*\*\* se arranca y después arranca del vehículo de mi novio, manejándolo ahora el sujeto de la sudadera de color oscuro, y en el camino dicho sujeto le dice al que me llevaba en cautiverio que me amarrara, escuchando que le dio a\*\*\*\*\*o en cuando de repente siento que me sujetan las manos con cinta canela después me tapo los ojos con la misma cinta, indicándome dicho sujeto que no me iba a pasar nada si no ponía resistencia y después de que me amarraron, también después que me amarraron ya no sentí que me apuntara con su arma, después por dichos de ellos escuche que le iban apuntando el estéreo entre otras cosas, y de igual manera me preguntaron si traía tarjetas de crédito, circulando aproximadamente como veinte o media hora, escuche que les gritaron párense, y en ese momento dichos sujetos sin saber quién detonaron su arma, sintiendo que aceleraron la velocidad del vehículo y después me llego un olor a quemado, deteniendo la marcha del vehículo, escuchando que abrían las puertas del carro, escuchando que se dijeron que se veían entre las cañas y el sentirme sola me quite la cinta de los ojos, así como de las manos y de pronto vi la presencia de un policía quien me indico que me bajara del carro, para subirme a su patrulla explicándole lo sucedido y fuimos en busca de mi novio para después llevarnos a la base de galeana y en el camino se escuchó por la radio que habían logrado detener a un sujeto posteriormente nos indicaron que nos trasladáramos hasta estas oficinas para presentar la denuncia correspondiente, y ya en este lugar me percate del sujeto que fue asegurado mismo que al tenerlo a la vista lo reconocí

como el mismo que había participado en los hechos que he mencionado, mismo que dijo responder al nombre de \*\*\*\*\*, de igual manera una vez que esta autoridad me pone a la vista dos armas de fuego, una cinta canela, las reconozco como las mismas que portaban los delincuentes en el momento en que fuimos sometidos violentamente tal y como ya lo he narrado en líneas anteriores, de igual manera al tener a la vista una bolsa negra, la reconozco como de mi propiedad, así como los objetos que están en su interior, y de la cual únicamente falta la cantidad de \*\*\*\*\* en efectivo, objetos de los cuales en este acto solicito la devolución por todo lo anterior narrado en este acto presento formal denuncia y o querrela por los delitos de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR. ROBO CALIFICADO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE, el primero y el segundo de los ilícitos cometidos en agravio de \*\*\*\*\* y el segundo y tercero cometidos en mi agravio respectivamente y en contra de la persona que fue asegurada que responden al nombre de \*\*\*\*\* y quien o quienes resulten responsables.”.

**Prueba** que es de adquirir valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido por la hoy ofendida, quien sufrió directamente la agresión ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos el hoy inculpado \*\*\*\*\*. Declaración de la que se advierte que fue rendida por persona mayor de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quien lo hace de forma clara, precisa y coherente, sin que exista a\*\*\*\*\*una constancia de la que se desprenda, que la misma haya comparecido ante el fiscal investigador, por inducciones o referencias de terceras personas, así tal declaración es de concederle valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que como se aprecia, en la esencia de su contenido, se aprecia ser a dicha ofendida a quien de manera directa le sucedieran los

hechos ilícitos materia de la presente causa penal. **Prueba de la que se desprende**, que ese día *doce de \*\*\*\*\**, siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\* , se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , en esos momentos se les acercaron *dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal*, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo. **Prueba que es eficaz** para acreditar el *primer elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que el sujeto activo del ilícito conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* se llevó a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , subiéndolos al vehículo propiedad del primero de los mismos, para así traerlos en el mismo durante un cierto espacio de tiempo. Es decir, su contenido esencial sirve para colmar, que muy probablemente el sujeto activo hoy acusado \*\*\*\*\* , conjuntamente con otros sujetos activos, ese día doce de \*\*\*\*\* , en el \*\*\*\*\* Morelos, privo ilegítimamente de la libertad a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .

**Respecto del Segundo elemento** del delito, consistente en *“Utilizar como medio la violencia física y moral”*; el mismo como legal y eficazmente lo vierte el juzgador natural al momento de resolver, se logra tener

por colmado legalmente, con el contenido esencial de los siguientes medios de prueba que obran en la causa penal:

**1.- La declaración que fue rendida por el ofendido \*\*\*\*\* , en fecha *trece de \*\*\*\*\** , ante el Agente Investigador.**

**Medio de Prueba** que es de adquirir valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido por el hoy ofendido, quien sufrió directamente la agresión ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos el hoy inculpado; depositado del que se advierte que fue rendido por persona mayor de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quien lo hace de forma clara, precisa y coherente, sin que exista a\*\*\*\*\*una constancia de la que se desprenda, que el mismo haya comparecido ante el fiscal investigador, por inducciones o referencias de terceras personas, así a su declaración vertida es de concederle valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que como se advierte, en la esencia de su contenido, se aprecia ser a dicho pasivo a quien de manera directa le sucedieran los hechos materia de la presente causa penal. **Prueba de la que se desprende**, que ese día *doce de \*\*\*\*\** , siendo aproximadamente las *once de la noche* , cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\* , se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo

\*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, en esos momentos se les acercaron *dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo. Prueba que es eficaz* para acreditar el *segundo elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que el sujeto activo del ilícito conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* se llevó a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , subiéndolos al vehículo propiedad del primero de los mismos, para así traerlos en el mismo durante un cierto espacio de tiempo. Es decir, los sujetos activos entre ellos muy probablemente el hoy acusado \*\*\*\*\* , Utilizaron para ello la violencia física y moral en contra de los ofendidos, ya que en todo momento como se advierte, los tuvieron amagados con armas de fuego.

**2.- La declaración que fue rendida por la ofendida \*\*\*\*\* , en fecha *trece de \*\*\*\*\**, ante el Agente Investigador.**

**Prueba** que es de adquirir valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido por la hoy ofendida, quien sufrió directamente la agresión ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos el hoy inculpado \*\*\*\*\* .  
Declaración de la que se advierte que fue rendida por

persona mayor de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quien lo hace de forma clara, precisa y coherente, sin que exista a\*\*\*\*\*una constancia de la que se desprenda, que la misma haya comparecido ante el fiscal investigador, por inducciones o referencias de terceras personas, así tal declaración es de concederle valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que como se aprecia, en la esencia de su contenido, se aprecia ser a dicha ofendida a quien de manera directa le sucedieran los hechos ilícitos materia de la presente causa penal. **Prueba de la que se desprende**, que ese día *doce de \*\*\*\*\**, siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\* , se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , en esos momentos se les acercaron *dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal*, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo. **Prueba que es eficaz** para acreditar el *segundo elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que el sujeto activo del ilícito conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* se llevó a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , subiéndolos al vehículo propiedad del primero de los mismos, para así traerlos en el mismo durante un cierto espacio de tiempo. Es decir, los

sujetos activos entre ellos muy probablemente el hoy acusado \*\*\*\*\*, Utilizaron para ello la violencia física y moral en contra de los ofendidos, ya que en todo momento como se advierte, los tuvieron amagados con armas de fuego.

### Conclusión

**Pruebas antes analizadas y legamente valoradas por este TRIBUNAL DE APELACION**, en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, y conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, y de cuyo contenido esencial contrario a lo vertido por la defensa inconforme en sus agravios, las mismas hasta este momento **resultan ser aptas y suficientes** para tener por acreditados los elementos que constituyen al delito de **“Privación ilegal de la libertad**, previsto y sancionado por el Código Penal vigente en la época de la comisión del delito (2007) en sus numerales 137 y 138, de donde se logra colmar: “Que ese día *doce de \*\*\*\*\**, siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\* , se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , en esos momentos se les acercaron *dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal*, llevándoselos en su propio vehículo amagados

con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo”. Es decir, se puede considerar muy probablemente al sujeto activo hoy acusado \*\*\*\*\*, como aquel sujeto que en calidad de autor material, de forma conjunta con otros activos, ejecutó las acciones típicas y criminosas, con lo que penetró al mundo factico de lo prohibitivo, pues como consecuencia de ello se vulneró el bien jurídico protegido por la norma penal sustantiva, que en el caso lo es, *“la libertad personal de los ofendidos”*.

En lo que se refiere a **los elementos del delito de ROBO DE VEHÍCULO**, ilícito por el que ejercitara acción penal la Representación Social, ilícito previsto y sancionado por el Código Penal vigente en la época del delito, en sus artículos 176 Bis, fracciones IX y XI, mismos que a la letra establecen:

#### **ROBO DE VEHÍCULO**

**“Artículo 176 Bis.** Se impondrá de cinco a veinte años de prisión y de cien a hasta mil días multa, a quien se robe un vehículo automotor.

**IX.-** Se robe un vehículo automotor en la vía pública,

**XI.-** Si en el robo de a\*\*\*\*\*ún vehículo automotor se ejerce violencia física o moral, se impondrá una mitad más de la pena que corresponda.

De donde se desprenden como elementos del delito de *Robo de Vehículo Automotor*, los siguientes:

- a) Una acción de apoderamiento, entendida como la acción de aprehender o tomar posesión material del objeto y ponerlo bajo su control personal del sujeto activo.
  
- b) Que dicho apoderamiento recaiga sobre un vehículo automotor ajeno
  
- c) Que el apoderamiento se realice sin consentimiento de quien pueda disponer de él.
  
- d) Utilizando para ello, la violencia física y moral en contra del sujeto pasivo.

**Así, por lo que se refiere al Primer elemento del delito, consistente en “una acción de apoderamiento”; el mismo como legal y eficazmente lo vierte el juzgador natural al momento de resolver, se logra tener por colmado legalmente, con el contenido esencial de los siguientes medios de prueba que obran en la causa penal:**

**1.- La declaración que fue rendida por el ofendido \*\*\*\*\* , en fecha *trece de* \*\*\*\*\* , ante el Agente Investigador, quien de forma esencial al respecto refirió**

**"... El día de ayer miércoles \*\*\*\*\* del año en curso y siendo aproximadamente las once de la noche que me encontraba en compañía de mi novia de nombre \*\*\*\*\* , y estando en el \*\*\*\*\* y que estábamos platicando a fuera de mi vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , el cual es de mi propiedad, cuando en esos momentos se me acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego ya que estos y cada uno portaban dicha arma en sus manos, que los dos de ellos eran de compleción de\*\*\*\*\*ada y uno de ellos era de aproximadamente un**

metro con sesenta y cinco centímetros de estatura, con un \*\*\*\*\* color negro y que vestía una playera tipo color verde limón, pantalón de mezclilla color azul, tenis claros, que el otro sujeto también era de\*\*\*\*\*ado de la misma estatura aproximadamente y que vestía una sudadera de color oscura con capucha con la cual se cubría la cabeza que vestía pantalón de mezclilla color azul mismos **que llegaron de frente con las armas que refiero**, y ambos nos dijeron "NO TE PASES, DE PENDEJO ESTO ES UN ASALTO, QUE NO ME RESISTIERA" a lo que le conteste que no había problema que se llevaran todo nuestras pertenencias y también el coche, a lo que me contestaron "SI NOS VAMOS A LLEVAR TODO Y NOS VAMOS A LLEVAR EL COCHE" acto seguido nos dice que nos subiéramos al coche, a lo que les dije que me llevaran solo a mí, que dejaran a mi novia \*\*\*\*\* que se fuera, pero estos me contestaron que no, por lo que me dijo el de la gorra y que vestía la playera verde limón que condujera mi vehículo, **por lo que me subí y al lado mío es decir de copiloto se subió este sujeto y en la parte de atrás se subió mi novia \*\*\*\*\* y al lado de ella el otro sujeto quien la amagaba con la pistola que llevaba la cual alcance a ver que era una pistola corta, mientras que a mí me amagaba el otro sujeto con otra arma corta, la cual alcance a ver como de color plateado** por lo que me obligaron a que me dirigiera hacia \*\*\*\*\*ya que no recuerdo ese lugar pero que por esa circulación a una distancia de doscientos metros hay una desviación que es como un acceso que lleva al \*\*\*\*\* , que de ese lugar salió un vehículo de la marca \*\*\*\*\* , tipo \*\*\*\*\*. color blanco, de modelo atrasado ya que es boludito, el cual vi que era conducido por una sola persona, pero que al pasarlo me dice el sujeto que me iba amarrando que me diera vuelta en U, al hacer este movimiento dicho vehículo \*\*\*\*\* , ya iba atrás de mí y que pasamos el mirador de nueva cuenta donde había varias parejas con sus vehículos, al pasar por ese lugar me dice el sujeto que me amagaba QUE NO HICIERA NINGUN MOVIMIENTO DE PRENDER LAS LUCES, TOCAR EL CLAXON O GRITAR, QUE DE LO CONTRARIO ME IBAN A ROMPER LA MADRE, que seguí circulando aproximadamente unos trescientos o trescientos cincuenta metros; que en ese momento el sujeto que me amagaba me dice que le diera mi cartera y todas mis pertenencias por lo cual le entregue mi cartera la cual es de la marca \*\*\*\*\* de piel, color negra, la cual traía en su interior mi credencial de elector, licencia de manejo del Estado de Morelos, mi credencial de estudiante del \*\*\*\*\* , dos tarjetas de débito, una de \*\*\*\*\*y una de \*\*\*\*\* y la cantidad de \*\*\*\*\*pesos aproximadamente y pidiéndome los celulares a lo cual abrí la guantera ya que ahí tenía mis dos celulares de los cuales le di uno de la marca Motorola, modelo \*\*\*\*\*plateado con su funda dejando en la guantera otro más de la marca Motorola, de color azul y largo con su funda, y que en ese momento volteo por el retrovisor para ver cómo se encontraba mi novia \*\*\*\*\* pero que el sujeto que la amagaba me dijo que levantara el espejo y al voltear a ver al sujeto que iba adelante conmigo me dice que no lo volteara a ver y al avanzar cien metros más el sujeto que me amagaba me dice que me orillara y prendiera las intermitentes por lo cual así lo hice,

en ese momento me dice el sujeto que me amagaba que me tirara al piso y con boca abajo y al estar así me dice que mis manos las pasara por la espalda procediendo a sujetarme con cinta canela y que esto lo hizo el sujeto que iba amagado a \*\*\*\*\* y una vez que me amarro me dice este sujeto que me parara y como pude me incorpore y que acto seguido me sujeta con la sudadera que llevaba puesta yo y me lleva más adelante donde hay un terreno baldío y que ahí me avienta sobre la hierba y le digo que no se llevara a mi novia y que este me dijo NO ME LA VOY LLEVAR WEY AHÍ TE LA VOY A DEJAR, acto seguido me amarra con una cinta canela los pies e intenta ponerme la capucha de mi sudadera tapándome la cara y amarrándome con cinta canela pero no se si se le acabo esta cinta o le urgía irse ya que no me amarro la capucha de nueva cuenta le dije que no le hiciera nada a mi novia diciéndome que COOPERARA QUE NO LE IBA A PASAR NADA retirándose y alcance a ver que se llevaron mi carro en donde iba \*\*\*\*\* y los dos sujetos que refiero y otro sujeto más en el \*\*\*\*\* que señalo anteriormente, el cual también estaba parado en esos momentos en el lugar donde me bajaron al escuchar que se retiraban empecé a tratar de desamarrarme, lo cual lo pude hacer yéndome tras ellos corriendo un buen rato hasta llegar a un lugar que no le puedo describir pero él mismo tenía unas cercas en donde empecé a gritar y salieron unos veladores a quienes les explique lo que había pasado y uno de ellos que le hablo a la policía le llamo a mi patrón de nombre \*\*\*\*\* , a quien le cuento los hechos de manera genérica y le pido que reporte mi vehículo, posteriormente el velador llamo a los policías y que estos llegaron hasta donde me encontraba yo, pero que antes de esto le habían dicho al velador que ya habían encontrado mi vehículo y habían rescatado a \*\*\*\*\* , oír lo que nos fuimos hacia su modulo y en el trayecto escuchaba que decían que ya habían agarrado a uno y que incluso había hecho disparos con arma de fuego que habían hecho los asaltantes a los policías, pero que finalmente habían detenido a uno de ellos, acto seguido efectivamente volví a ver a \*\*\*\*\* quien me dijo que si había habido disparos por lo cual nos llevaron a que nos valorara un medico físicamente y posteriormente nos trajeron a estas oficinas y ya aquí al ver la persona que habían detenido lo reconocí de inmediato sin temor a equivocarme el cual escuche que dijo llamarse \*\*\*\*\* , que el valor de mi vehículo es por la cantidad de \*\*\*\*\* , que el valor de mí celular motorola \*\*\*\*\* . tiene un valor de \*\*\*\*\* pesos, y que el otro teléfono tiene un valor de mil quinientos pesos, por lo que en este acto presento formal denuncia por el delito de ROBO CALIFICADO Y ROBO DE VEHÍCULO cometido en mi agravio y en contra de quien dijo llamarse \*\*\*\*\* Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESULTEN RESPONSABLES, que posteriormente exhibiré las documentales para acreditar la propiedad tanto de mi vehículo como de los demás objetos...”.

**Medio de Prueba** que es de adquirir valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido por el hoy ofendido, quien sufrió directamente la agresión ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos el hoy inculpado; depositado del que se advierte que fue rendido por persona mayor de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quien lo hace de forma clara, precisa y coherente, sin que exista a\*\*\*\*\*una constancia de la que se desprenda, que el mismo haya comparecido ante el fiscal investigador, por inducciones o referencias de terceras personas, así a su declaración vertida es de concederle valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que como se advierte, en la esencia de su contenido, se aprecia ser a dicho pasivo a quien de manera directa le sucedieran los hechos materia de la presente causa penal. **Prueba de la que se desprende**, que ese día *doce de \*\*\*\*\**, siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\* , se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , en esos momentos se les acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo. Sujetos

activos que se llevaron consigo el vehículo automotor. **Prueba que es eficaz** para acreditar el *primer elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que el sujeto activo del ilícito conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* se llevó a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , subiéndolos al vehículo propiedad del primero de los mismos, para así traerlos en el mismo durante un cierto espacio de tiempo. Sujetos activos que después de ello, como se advierte, se llevaron consigo el vehículo automotor Marca Nissan, Tipo \*\*\*\*\* , Es decir, se apoderaron del vehículo automotor y lo pusieron bajo su control personal a título de dueños del vehículo.

**2.- La declaración que fue rendida por la ofendida \*\*\*\*\* , en fecha *trece de* \*\*\*\*\* , ante el Agente Investigador, quien de forma esencial al respecto refirió:**

"... Que el día de ayer \*\*\*\*\* del año en curso, acudió a mi domicilio dado en mis generales mi novio de nombre \*\*\*\*\* , a bordo del vehículo de su propiedad de la marca NISSAN, TIPO \*\*\*\*\* . sin recordar más características invitándome al Municipio de \*\*\*\*\* , precisamente al mirador del lago de ese municipio, así como llegamos cerca de las nueve y media de la noche a dicho mirador del cual no es el domicilio exacto, únicamente como el mirador, ubicado en la carretera que comunica al municipio de \*\*\*\*\* , al poblado de \*\*\*\*\* perteneciente al Municipio de \*\*\*\*\* , y una vez que llegamos mi novio estaciono mi vehículo en dicho mirador, para después descender los dos del vehículo, recargándonos en el mismo dando la espalda a la carretera y siendo aproximadamente las veintidos horas con cincuenta minutos, nos percatamos que dos sujetos del sexo masculino se acercaban al lugar donde nos encontrábamos, sin notar nada extraño, sin darle importancia, y al llegar a la altura donde nos encontrábamos dichos sujetos nos dijeron esto es un asalto, no se hagan pendejos no se resistan, percatándome que ambos sujetos portaban arma de fuego de las conocidas como cortas, y para evitar que nos ocasionaran a\*\*\*\*\* un daño, no pusimos resistencia, e inclusive mi novio les dijo que se llevaran

todo pero que nos dejaran y uno de los sujetos apunta a mi novio con su arma de fuego mismos que ahora se responde al nombre de \*\*\*\*\*y le dice que se subiera al carro del lado del chofer para que manejara y el otro sujeto que vestía un pantalón de mezclilla y una sudadera de color oscuro con \*\*\*\*\*, me indico que me agachara mi mirada para que no lo reconociera y de igual manera me puso su arma en la cabeza, sin poderme percatar de sus características físicas, en razón de que me agacho y por qué estaba oscuro, pero calculo que tiene como veintitrés años de edad, de aproximadamente un metro sesenta y tres centímetros, sujeto que con amenazas me sube en la parte de atrás del vehículo, subiéndose conmigo, escuchando que el otro le dice a mi novio que avanzara hasta ellos le dijeron y como me mantenía agachada no pude percatarme que rumbo tomaron, circulando como diez minutos aproximadamente, deteniendo el vehículo por indicación de nuestros agresores, aclarando que en ese trayecto me despojaron de mi bolsa, la cual contenía en su interior la cantidad de \*\*\*\*\*, dos teléfonos celulares, uno de la marca \*\*\*\*\*, de color gris y el otro de la marca \*\*\*\*\*de color negro, con un valor aproximado el primero de \*\*\*\*\*, y el segundo con un valor de \*\*\*\*\* y de igual manera escuche que a mi novio también lo despojaron de sus pertenencias, y una vez que se detuvo el vehículo escucho que el sujeto que amenazada a mi novio le dijo que se bajara del carro, y en ese momento siento que se baja mi novio, el otro sujeto que amenazada a mi novio y el otro sujeto que amenazaba a la suscrita, es como levanto la mirada, veo hacia atrás, percatándome que se encontraba en dicho lugar un vehículo de la marca VOLKSWAGEN, tipo \*\*\*\*\*, color blanco tipo \*\*\*\*\*, del cual se bajó un tercer sujeto sin distinguir su fisionomía y entre él y el otro de sudadera con \*\*\*\*\* de color oscuro, sujetan a mi novio diciéndole que se tirara al piso, amarrándolo con una cinta adhesiva de manos y pies, aventándolo a un terreno lleno de maleza, y en ese momento le dijo al sujeto que amenazaba a mi novio primeramente ya que el mismo se quedó pegado a la puerta de atrás por fuera, diciéndole que me dejara con mi novio, contestándome que si me dejaba bajar que su patrón lo iba a balacear a el, y en todo momento portaba su arma, y como empezaron a pasar carro, dicho sujeto guarda su arma, me bajo indicándome que hiciera como si estuviéramos platicando, para que después acercarse el sujeto de la sudadera oscura, indicándome que me subiera al carro, pero como le dije que me dejara con mi novio, este me apunta con su arma y una vez que me subí me dicen que me agachara, subiéndose conmigo el sujeto que ahora se responde al nombre de \*\*\*\*\*, escuchando que el vehículo es decir, el \*\*\*\*\* se arranca y después arranca del vehículo de mi novio, manejándolo ahora el sujeto de la sudadera de color oscuro, y en el camino dicho sujeto le dice al que me llevaba en cautiverio que me amarrara, escuchando que le dio a\*\*\*\*\*o en cuando de repente siento que me sujetan las manos con cinta canela después me tapo los ojos con la misma cinta, indicándome dicho sujeto que no me iba a pasar nada si no ponía resistencia y después de que me amarraron, también después que me amarraron ya no sentí

que me apuntara con su arma, después por dichos de ellos escuche que le iban apuntando el estéreo entre otras cosas, y de igual manera me preguntaron si traía tarjetas de crédito, circulando aproximadamente como veinte o media hora, escuche que les gritaron párense, y en ese momento dichos sujetos sin saber quién detonaron su arma, sintiendo que aceleraron la velocidad del vehículo y después me llego un olor a quemado, deteniendo la marcha del vehículo, escuchando que abrían las puertas del carro, escuchando que se dijeron que se veían entre las cañas y el sentirme sola me quite la cinta de los ojos, así como de las manos y de pronto vi la presencia de un policía quien me indico que me bajara del carro, para subirme a su patrulla explicándole lo sucedido y fuimos en busca de mi novio para después llevarnos a la base de galeana y en el camino se escuchó por la radio que habían logrado detener a un sujeto posteriormente nos indicaron que nos trasladáramos hasta estas oficinas para presentar la denuncia correspondiente, y ya en este lugar me percate del sujeto que fue asegurado mismo que al tenerlo a la vista lo reconocí como el mismo que había participado en los hechos que he mencionado, mismo que dijo responder al nombre de \*\*\*\*\*, de igual manera una vez que esta autoridad me pone a la vista dos armas de fuego, una cinta canela, las reconozco como las mismas que portaban los delincuentes en el momento en que fuimos sometidos violentamente tal y como ya lo he narrado en líneas anteriores, de igual manera al tener a la vista una bolsa negra, la reconozco como de mi propiedad, así como los objetos que están en su anterior, y de la cual únicamente falta la cantidad de \*\*\*\*\* en efectivo, objetos de los cuales en este acto solicito la devolución por todo lo anterior narrado en este acto presento formal denuncia y o querrela por los delitos de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR. ROBO CALIFICADO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE, el primero y el segundo de los ilícitos cometidos en agravio de \*\*\*\*\* y el segundo y tercero cometidos en mi agravio respectivamente y en contra de la persona que fue asegurada que responden al nombre de \*\*\*\*\* y quien o quienes resulten responsables.”.

**Prueba** que es de adquirir valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido por la hoy ofendida, quien sufrió directamente la agresión ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos el hoy inculpado \*\*\*\*\*.  
Declaración de la que se advierte que fue rendida por

persona mayor de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quien lo hace de forma clara, precisa y coherente, sin que exista a\*\*\*\*\*una constancia de la que se desprenda, que la misma haya comparecido ante el fiscal investigador, por inducciones o referencias de terceras personas, así tal declaración es de concederle valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que como se aprecia, en la esencia de su contenido, se aprecia ser a dicha ofendida a quien de manera directa le sucedieran los hechos ilícitos materia de la presente causa penal. **Prueba de la que se desprende**, que ese día *doce de \*\*\*\*\**, siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\* , se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , en esos momentos se les acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo. Para posteriormente llevarse el vehículo automotor consigo. **Prueba que es eficaz** para acreditar el *primer elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que el sujeto activo del ilícito conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* se llevó a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , subiéndolos al vehículo propiedad del primero de los

mismos, para así traerlos en el mismo durante un cierto espacio de tiempo. Sujetos activos que después de ello, como se advierte, se llevaron consigo el vehículo automotor Marca Nissan, Tipo \*\*\*\*\*, Es decir, se apoderaron del vehículo automotor y lo pusieron bajo su control personal a título de dueños del vehículo.

**Respecto del Segundo elemento** del delito, consistente en *“que la acción de apoderamiento recaiga sobre un vehículo automotor”*; el mismo como legal y eficazmente lo vierte el juzgador natural al momento de resolver, se logra tener por colmado legalmente, con el contenido esencial de los siguientes medios de prueba que obran en la causa penal:

**1.- La declaración que fue rendida por el ofendido \*\*\*\*\*, en fecha *trece de \*\*\*\*\**, ante el Agente Investigador.**

**“... El día de ayer miércoles \*\*\*\*\* del año en curso y siendo aproximadamente las once de la noche que me encontraba en compañía de mi novia de nombre \*\*\*\*\*, y estando en el \*\*\*\*\* y que estábamos platicando a fuera de mi vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, el cual es de mi propiedad, cuando en esos momentos se me acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego ya que estos y cada uno portaban dicha arma en sus manos...**

“... acto seguido me amarra con una cinta canela los pies e intenta ponerme la capucha de mi sudadera tapándome la cara y amarrándome con cinta canela pero no se si se le acabo esta cinta o le urgía irse ya que no me amarro la capucha de nueva cuenta le dije que no le hiciera nada a mi novia diciéndome que COOPERARA QUE NO LE IBA A

PASAR NADA retirándose y alcance a ver que se llevaron mi carro en donde iba \*\*\*\*\* ...

**2.- La declaración que fue rendida por la ofendida \*\*\*\*\* , en fecha *trece de \*\*\*\*\** , ante el Agente Investigador.**

"... Que el día de ayer \*\*\*\*\* del año en curso, acudió a mi domicilio dado en mis generales mi novio de nombre \*\*\*\*\* , a bordo del vehículo de su propiedad de la marca NISSAN, TIPO \*\*\*\*\*. sin recordar mas características invitándome al Municipio de \*\*\*\*\* , precisamente al mirador del lago de ese municipio...

**3.- Puesta a disposición de fecha trece de septiembre del dos mil siete, realizada por el Oficial Adscrito a la Policía Preventiva Estatal de la Zona Sur Poniente.**

"... Siendo el día de la fecha trece de \*\*\*\*\* , aproximadamente a las 05: horas los suscritos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* abordo de la unidad \*\*\*\*\* de la Policía Preventiva Estatal ... a la altura del fraccionamiento "\*\*\*\*\*" del municipio de \*\*\*\*\* , tuvimos a la vista un vehículo de la marca Nissan Tipo \*\*\*\*\* , placas de \*\*\*\*\* , en el cual se encontraban a bordo dos sujetos a los cuales les hicimos el señalamiento ara que detuvieran el vehículo, haciendo caso omiso, acelerando la marcha y evadiendo el punto de prevención, haciendo dos detonaciones por arma de fuego desde el citado vehículo, hacia los suscritos, al tiempo que se daban a la fuga, por lo que procedimos a la persecución a bordo de la unidad oficial, logrando que detuvieran el vehículo aproximadamente a 500 metros adelante, a la altura de la terracería que lleva al fraccionamiento \*\*\*\*\* , no obstante dejaron el vehículo abandonado, con el motor encendido, alcanzando a ver que se introducían a los campos de cultivo de caña, abocándose a la búsqueda de ellos y también a la revisión del vehículo, en el cual se encontraba una persona del sexo femenino amarrada de manos y vendada de los ojos, esto en la parte de atrás del vehículo,...

**Pruebas** que son de adquirir valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido tanto por los hoy ofendidos como por los agentes policíacos, quienes como se aprecia, los primeros sufrieron directamente la agresión ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos el hoy inculpado \*\*\*\*\*, y los agentes lograron la detención de los activos a bordo del citado vehículo. Declaraciones de las que se advierte fueron rendidas por persona mayores de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quienes lo hacen de forma clara, precisa y coherente, así tales declaraciones son de concederles valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable. **Pruebas de las que se desprende**, que ese día *doce de* \*\*\*\*\*, los sujetos activos, entre ellos el hoy inculpado \*\*\*\*\* despojaron al hoy ofendido \*\*\*\*\* del vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, del \*\*\*\*\*. **Pruebas que son eficaces** para acreditar el *segundo elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que el sujeto activo \*\*\*\*\*, conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* despojaron al hoy ofendido \*\*\*\*\* del vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, del \*\*\*\*\*.

**Respecto del tercer elemento** del delito, consistente en *“que la acción de apoderamiento del*

*vehículo automotor, se realice sin consentimiento de la persona que pueda disponer de el”*; el mismo como legal y eficazmente lo vierte el juzgador natural al momento de resolver, se logra tener por colmado legalmente, con el contenido esencial de los siguientes medios de prueba que obran en la causa penal:

**1.- La declaración que fue rendida por el ofendido \*\*\*\*\* , en fecha *trece de \*\*\*\*\**, ante el Agente Investigador.**

**"... El día de ayer miércoles \*\*\*\*\* del año en curso y siendo aproximadamente las once de la noche que me encontraba en compañía de mi novia de nombre \*\*\*\*\* , y estando en el \*\*\*\*\* y que estábamos platicando a fuera de mi vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , el cual es de mi propiedad, cuando en esos momentos se me acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego ya que estos y cada uno portaban dicha arma en sus manos...**

**"... acto seguido me amarra con una cinta canela los pies e intenta ponerme la capucha de mi sudadera tapándome la cara y amarrándome con cinta canela pero no se si se le acabo esta cinta o le urgía irse ya que no me amarro la capucha de nueva cuenta le dije que no le hiciera nada a mi novia diciéndome que COOPERARA QUE NO LE IBA A PASAR NADA retirándose y alcance a ver que se llevaron mi carro en donde iba \*\*\*\*\* ...**

**"...el valor de mi vehículo es por la cantidad de \*\*\*\*\* ..., por lo que en este acto presento formal denuncia por el delito de ROBO CALIFICADO Y ROBO DE VEHÍCULO cometido en mi agravio y en contra de quien dijo llamarse \*\*\*\*\* Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESULTEN RESPONSABLES.**

**2.- La comparecencia voluntaria del ofendido \*\*\*\*\* , en fecha *catorce de* \*\*\*\*\* , ante el Agente Investigador.**

"... Que vengo a exhibir la factura numero \*\*\*\*\* expedida por \*\*\*\*\* De fecha 22 de marzo de \*\*\*\*\* , en donde se describen las características del vehículo Tipo sedán, \*\*\*\*\* , Modelo \*\*\*\*\* , Numero de serie \*\*\*\*\*Numero de motor, \*\*\*\*\* , Color \*\*\*\*\* . Documento que en original exhibo, y al reverso se encuentra una Sesión de Derechos hecha a mi favor. ...".

**3.- Fe de documentos de fecha *trece de* \*\*\*\*\* , realizada por el Agente Investigador.**

"... Se da fe de tener a la vista la factura numero \*\*\*\*\* expedida por \*\*\*\*\* De fecha 22 de marzo de \*\*\*\*\* , en donde se describen las características del vehículo Tipo sedán, \*\*\*\*\* , Modelo \*\*\*\*\* , Numero de serie \*\*\*\*\*Numero de motor, \*\*\*\*\* , Color \*\*\*\*\* . Documento que al reverso se encuentra una Sesión de Derechos hecha en favor de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* . ...".

**Medios de Prueba** que son de adquirir valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido por el hoy ofendido, y por el fiscal investigador. Pruebas de las que se advierte fueron rendidas por personas mayores de edad, con plena capacidad para declarar, quienes lo hace de forma clara, precisa y coherente, así tales probanzas son de concederles valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable. **Pruebas de las que se desprende**, que ese día *doce de* \*\*\*\*\* , los sujetos activos, entre ellos el hoy inculpado \*\*\*\*\* desapoderaron al hoy ofendido \*\*\*\*\* del vehículo de

la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, del \*\*\*\*\*. Razón por la cual comparece personalmente en fecha *trece de \*\*\*\*\**, ante el Agente del Ministerio Publico a denunciar los hechos punibles de Robo de Vehículo perpetrado en su agravio. **Pruebas que son eficaces** para acreditar el *tercer elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que el sujeto activo \*\*\*\*\*, conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* despojaron al hoy ofendido \*\*\*\*\* del vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, del \*\*\*\*\*. Ello sin consentimiento de quien podía otorgarlo, tan es así, que en fecha *trece de \*\*\*\*\**, dicho ofendido \*\*\*\*\*, acude ante el Agente del Ministerio Publico a denunciar los hechos punibles de Robo de Vehículo perpetrado en su agravio.

**Respecto del Cuarto elemento** del delito, consistente en *“que la acción de apoderamiento del vehículo automotor, se ejerza con violencia física o moral en el pasivo”*; el mismo como legal y eficazmente lo vierte el juzgador natural al momento de resolver, se logra tener por colmado legalmente, con el contenido esencial de los siguientes medios de prueba que obran en la causa penal:

**1.- La declaración que fue rendida por el ofendido \*\*\*\*\***, en fecha *trece de \*\*\*\*\**, ante el Agente Investigador.

**"... El día de ayer miércoles \*\*\*\*\* del año en curso y siendo aproximadamente las once de la noche que me encontraba en compañía de mi novia de nombre \*\*\*\*\*, y estando en el \*\*\*\*\* y que estábamos platicando a fuera de mi vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, el cual es de mi propiedad, cuando en esos momentos se me acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego ya que estos y cada uno portaban dicha arma en sus manos...**

"... acto seguido me amarra con una cinta canela los pies e intenta ponerme la capucha de mi sudadera tapándome la cara y amarrándome con cinta canela pero no se si se le acabo esta cinta o le urgía irse ya que no me amarro la capucha de nueva cuenta le dije que no le hiciera nada a mi novia diciéndome que COOPERARA QUE NO LE IBA A PASAR NADA retirándose y alcance a ver que se llevaron mi carro en donde iba \*\*\*\*\* ...

**2.- La declaración que fue rendida por la ofendida \*\*\*\*\* , en fecha *trece de* \*\*\*\*\* , ante el Agente Investigador.**

**"... Que el día de ayer \*\*\*\*\* del año en curso, acudió a mi domicilio dado en mis generales mi novio de nombre \*\*\*\*\*, a bordo del vehículo de su propiedad de la marca NISSAN, TIPO \*\*\*\*\*. sin recordar mas características invitándome al Municipio de \*\*\*\*\* , precisamente al mirador del lago de ese municipio...**

"... y siendo aproximadamente las veintidós horas con cincuenta minutos, nos percatamos que dos sujetos del sexo masculino se acercaban al lugar donde nos encontrábamos, sin notar nada extraño, sin darle importancia, y al llegar a la altura donde nos encontrábamos dichos sujetos nos dijeron esto es un asalto, no se hagan pendejos no se resistan, percatándome que ambos sujetos portaban arma de fuego de las conocidas como cortas, y para evitar que nos ocasionaran a\*\*\*\*\*un daño, no pusimos resistencia, e inclusive mi novio les dijo que se llevaran todo pero que nos dejaran y uno de los sujetos apunta a mi novio con su arma de fuego mismos que ahora se responde al nombre de \*\*\*\*\*y le dice que se subiera al carro del lado del chofer para que manejera y el otro sujeto que vestía un pantalón de mezclilla y una sudadera de color oscuro con \*\*\*\*\* , me indico que me agachara mi mirada para que no lo reconociera y de igual manera me puso su arma en la cabeza...".

**3.- Puesta a disposición de fecha trece de septiembre del dos mil siete, realizada por el Oficial Adscrito a la Policía Preventiva Estatal de la Zona Sur Poniente.**

“... Siendo el día de la fecha trece de \*\*\*\*\*, aproximadamente a las 05: horas los suscritos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* abordo de la unidad \*\*\*\*\* de la Policía Preventiva Estatal ... a la altura del fraccionamiento “\*\*\*\*\*” del municipio de \*\*\*\*\*, tuvimos a la vista un vehículo de la marca Nissan Tipo \*\*\*\*\*, placas de \*\*\*\*\*, en el cual se encontraban a bordo dos sujetos a los cuales les hicimos el señalamiento para que detuvieran el vehículo, haciendo caso omiso, acelerando la marcha y evadiendo el punto de prevención, haciendo dos detonaciones por arma de fuego desde el citado vehículo, hacia los suscritos, al tiempo que se daban a la fuga, por lo que procedimos a la persecución a bordo de la unidad oficial, logrando que detuvieran el vehículo aproximadamente a 500 metros adelante, a la altura de la terracería que lleva al fraccionamiento \*\*\*\*\*, no obstante dejaron el vehículo abandonado, con el motor encendido, alcanzando a ver que se introducían a los campos de cultivo de caña, abocándose a la búsqueda de ellos y también a la revisión del vehículo, en el cual se encontraba una persona del sexo femenino amarrada de manos y vendada de los ojos, esto en la parte de atrás del vehículo, asimismo un arma de fuego con plástico color negra...

**4.- Fe de arma de fecha trece de \*\*\*\*\*, realizada por el Agente Investigador.**

“... Se da fe de tener a la vista una pistola marca \*\*\*\*\*, de color negro con número de serie \*\*\*\*\*. de igual manera se tiene a la vista cuatro cartuchos útiles,... y un cargador de color negro sin marca...

**Pruebas** que son de adquirir valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido tanto por los hoy ofendidos como por los agentes policíacos y el fiscal investigador, quienes como se aprecia, los primeros sufrieron directamente la agresión

ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\*; y los agentes lograron la detención de los activos a bordo del citado vehículo y del cual les fueron hechos disparos en su contra desde ese vehículo automotor, y en donde finalmente una vez detenido el automotor y abandonado por los sujetos activos, en la inspección realizada al mismo, se logró encontrar un arma fuego color negro; y el fiscal logro dar fe de tener a la vista el arma de color negro. Pruebas de las que se advierte fueron rendidas por personas mayores de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quienes lo hacen de forma clara, precisa y coherente, así tales declaraciones son de concederles valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable. **Pruebas de las que se desprende**, que ese día *doce de* \*\*\*\*\*, por medio de la violencia física y moral ejercida los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\* despojaron al hoy ofendido \*\*\*\*\* del vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, del \*\*\*\*\*. **Pruebas que son eficaces** para acreditar el *cuarto elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que por medio de la violencia física y moral ejercida, el sujeto activo \*\*\*\*\*, conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* despojaron al hoy ofendido \*\*\*\*\* del vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, del \*\*\*\*\*.

## Conclusión

**Pruebas antes analizadas y legamente valoradas por este TRIBUNAL DE APELACION**, en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, y conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, y de cuyo contenido esencial contrario a lo vertido por la defensa inconforme en sus agravios, las mismas hasta este momento **resultan ser aptas y suficientes** para tener por acreditados los elementos que constituyen al delito de **“Robo de Vehículo Automotor”**, previsto y sancionado por el Código Penal vigente en la época de la comisión del delito (2007) en su numeral 176 Bis, fracciones IX y XI, de donde se logra colmar: “Que ese día *doce de \*\*\*\*\**, siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\*, se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , en esos momentos se les acercaron *dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal*, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo”. Es decir, ese día *doce de \*\*\*\*\**, por medio de la violencia física y moral ejercida los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado

\*\*\*\*\* despojaron al hoy ofendido \*\*\*\*\* del vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, del \*\*\*\*\*. Es decir, se puede considerar muy probablemente al sujeto activo hoy acusado \*\*\*\*\*, como aquel sujeto que en calidad de autor material, de forma conjunta con otros activos, ejecutó las acciones típicas y criminosas, con lo que penetró al mundo factico de lo prohibitivo, pues como consecuencia de ello se vulneró el bien jurídico protegido por la norma penal sustantiva, que en el caso lo es, “*el patrimonio del ofendido \*\*\*\*\**”.

**En lo que se refiere a los elementos del delito de ROBO CALIFICADO**, ilícito por el que ejercitara acción penal la Representación Social, ilícito previsto y sancionado por el Código Penal vigente en la época del delito, en sus artículos 174 fracción IV en relación con el 176 inciso A), fracción I, V, mismos que a la letra establecen:

#### **ROBO CALIFICADO**

**“Artículo 174.-** A quien se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien puede otorgarlo conforme a la ley, se le aplicaran:

**IV.-** De diez a catorce años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor de la cosa exceda de seiscientos cincuenta veces el salario mínimo.

**Artículo 176.-** En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas:

**Inciso a)** Se aumentan hasta en una mitad las sanciones previstas en los artículos anteriores, cuando el robo se realice:

**Fracción I.-** Con violencia contra las personas para cometer el robo,

**Fracción V.-** Por una o varias personas armadas

De donde se desprenden como elementos del delito de *Robo calificado*, los siguientes:

**a)** Una acción de apoderamiento, entendida como la acción de aprehender o tomar posesión material del objeto y ponerlo bajo su control personal del sujeto activo.

**b)** Que dicho apoderamiento se realice con ánimo de dominio

**e)** Que el apoderamiento se realice sin consentimiento de quien pueda disponer de él.

**f)** Utilizando para ello, la violencia física y moral en contra del sujeto pasivo.

**Así, por lo que se refiere al Primer elemento** del delito, consistente en *“una acción de apoderamiento de cosa mueble ajena”*; el mismo como legal y eficazmente lo vierte el juzgador natural al momento de resolver, se logra tener por colmado legalmente, con el contenido esencial de los siguientes medios de prueba que obran en la causa penal:

**1.- La declaración que fue rendida por el ofendido  
 \*\*\*\*\*, en fecha *trece de* \*\*\*\*\*, ante el Agente  
 Investigador, quien de forma esencial al respecto refirió**

"... El día de ayer miércoles \*\*\*\*\* del año en curso y siendo aproximadamente las once de la noche que me encontraba en compañía de mi novia de nombre \*\*\*\*\*, y estando en el \*\*\*\*\* y que estábamos platicando a fuera de mi vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, el cual es de mi propiedad, cuando en esos momentos se me acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego ya que estos y cada uno portaban dicha arma en sus manos, que los dos de ellos eran de complexión de\*\*\*\*\*ada y uno de ellos era de aproximadamente un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura, con un \*\*\*\*\* color negro y que vestía una playera tipo color verde limón, pantalón de mezclilla color azul, tenis claros, que el otro sujeto también era de\*\*\*\*\*ado de la misma estatura aproximadamente y que vestía una sudadera de color oscura con capucha con la cual se cubría la cabeza que vestía pantalón de mezclilla color azul mismos **que llegaron de frente con las armas que refiero**, y ambos nos dijeron "NO TE PASES, DE PENDEJO ESTO ES UN ASALTO, QUE NO ME RESISTIERA" a lo que le conteste que no había problema que se llevaran todo nuestras pertenencias y también el coche, a lo que me contestaron "SI NOS VAMOS A LLEVAR TODO Y NOS VAMOS A LLEVAR EL COCHE" acto seguido nos dice que nos subiéramos al coche, a lo que les dije que me llevaran solo a mí, que dejaran a mi novia \*\*\*\*\* que se fuera, pero estos me contestaron que no, por lo que me dijo el de la gorra y que vestía la playera verde limón que condujera mi vehículo, **por lo que me subí y al lado mío es decir de copiloto se subió este sujeto y en la parte de atrás se subió mi novia \*\*\*\*\* y al lado de ella el otro sujeto quien la amagaba con la pistola que llevaba la cual alcance a ver que era una pistola corta, mientras que a mi me amagaba el otro sujeto con otra arma corta, la cual alcance a ver como de color plateado** por lo que me obligaron a que me dirigiera hacia \*\*\*\*\*ya que no recuerdo ese lugar pero que por esa circulación a una distancia de doscientos metros hay una desviación que es como un acceso que lleva al \*\*\*\*\*, que de ese lugar salió un vehículo de la marca \*\*\*\*\*, tipo \*\*\*\*\*. color blanco, de modelo atrasado ya que es boludito, el cual vi que era conducido por una sola persona, pero que al pasarlo me dice el sujeto que me iba amarrando que me diera vuelta en U, al hacer este movimiento dicho vehículo \*\*\*\*\*, ya iba atrás de mi y que pasamos el mirador de nueva cuenta donde había varias parejas con sus vehículos, al pasar por ese lugar me dice el sujeto que me amagaba QUE NO HICIERA NINGUN MOVIMIENTO DE PRENDER LAS LUCES, TOCAR EL CLAXON O GRITAR, QUE DE LO CONTRARIO ME IBAN A ROMPER LA MADRE, que seguí

circulando aproximadamente unos trescientos o trescientos cincuenta metros; que en ese momento el sujeto que me amagaba me dice que le diera mi cartera y todas mis pertenencias por lo cual le entregue mi cartera la cual es de la marca \*\*\*\*\* de piel, color negra, la cual traía en su interior mi credencial de elector, licencia de manejo del Estado de Morelos, mi credencial de estudiante del \*\*\*\*\*, dos tarjetas de debito, una de \*\*\*\*\*y una de \*\*\*\*\* y la cantidad de \*\*\*\*\*pesos aproximadamente y pidiéndome los celulares a lo cual abrí la guantera ya que ahí tenía mis dos celulares de los cuales le di uno de la marca Motorola, modelo \*\*\*\*\*plateado con su funda dejando en la guantera otro más de la marca Motorola, de color azul y largo con su funda, y que en ese momento volteo por el retrovisor para ver como se encontraba mi novia \*\*\*\*\* pero que el sujeto que la amagaba me dijo que levantara el espejo y al voltear a ver al sujeto que iba adelante conmigo me dice que no lo volteara a ver y al avanzar cien metros más el sujeto que me amagaba me dice que me orillara y prendiera las intermitentes por lo cual así lo hice, en ese momento me dice el sujeto que me amagaba que me tirara al piso y con boca abajo y al estar así me dice que mis manos las pasara por la espalda procediendo a sujetarme con cinta canela y que esto lo hizo el sujeto que iba amagado a \*\*\*\*\* y una vez que me amarro me dice este sujeto que me parara y como pude me incorpore y que acto seguido me sujeta con la sudadera que llevaba puesta yo y me lleva más adelante donde hay un terreno baldío v que ahí me avienta sobre la hierba y le digo que no se llevara a mi novia y que este me dijo NO ME LA VOY LLEVAR WEY AHÍ TE LA VOY A DEJAR, acto seguido me amarra con una cinta canela los pies e intenta ponerme la capucha de mi sudadera tapándome la cara y amarrándome con cinta canela pero no se si se le acabo esta cinta o le urgía irse ya que no me amarro la capucha de nueva cuenta le dije que no le hiciera nada a mi novia diciéndome que COOPERARA QUE NO LE IBA A PASAR NADA retirándose y alcance a ver que se llevaron mi carro en donde iba \*\*\*\*\* y los dos sujetos que refiero y otro sujeto más en el \*\*\*\*\* que señalo anteriormente, el cual también estaba parado en esos momentos en el lugar donde me bajaron al escuchar que se retiraban empecé a tratar de desamarrarme, lo cual lo pude hacer yéndome tras ellos corriendo un buen rato hasta llegar a un lugar que no le puedo describir pero él mismo tenía unas cercas en donde empecé a gritar y salieron unos veladores a quienes les explique lo que había pasado y uno de ellos que le hablo a la policía le llamo a mi patrón de nombre \*\*\*\*\*, a quien le cuento los hechos de manera genérica y le pido que reporte mi vehículo, posteriormente el velador llamo a los policías y que estos llegaron hasta donde me encontraba yo, pero que antes de esto le habían dicho al velador que ya habían encontrado mi vehículo y habían rescatado a \*\*\*\*\*, oír lo que nos fuimos hacia su modulo y en el trayecto escuchaba que decían que ya habían agarrado a uno y que incluso había hecho disparos con arma de fuego que habían hecho los asaltantes a los policías, pero que finalmente habían detenido a uno de ellos, acto seguido efectivamente volví a ver a \*\*\*\*\* quien me dijo que si había habido

disparos por lo cual nos llevaron a que nos valorara un medico físicamente y posteriormente nos trajeron a estas oficinas y ya aquí al ver la persona que habían detenido lo reconocí de inmediato sin temor a equivocarme el cual escuche que dijo llamarse \*\*\*\*\*, que el valor de mi vehículo es por la cantidad de \*\*\*\*\*, que el valor de mí celular motorola \*\*\*\*\*. tiene un valor de \*\*\*\*\*pesos, y que el otro teléfono tiene un valor de mil quinientos pesos, por lo que en este acto presento formal denuncia por el delito de ROBO CALIFICADO Y ROBO DE VEHÍCULO cometido en mi agravio y en contra de quien dijo llamarse \*\*\*\*\* Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESULTEN RESPONSABLES, que posteriormente exhibiré las documentales para acreditar la propiedad tanto de mi vehículo como de los demás objetos...”.

**2.- Así como de lo referido en su nueva comparecencia en trece de \*\*\*\*\*, ante la Representación Social, donde manifiesta lo siguiente:**

“...a fin de acreditar la propiedad de los objetos y vehículo automotor que fueron robados por varios delincuentes, de los cuales por fortuna se logró asegurar a uno de ellos quien responde al nombre de \*\*\*\*\*, para lo cual exhibo la factura número \*\*\*\*\*, expedida por \*\*\*\*\*, de fecha \*\*\*\*\*, en donde describe las características de un vehículo tipo sedán, \*\*\*\*\*, modelo \*\*\*\*\*, número de serie \*\*\*\*\*y con número de motor \*\*\*\*\*, color \*\*\*\*\*, documento que en original exhibo y que al reverso se puede encontrar una sesión de derechos, hecha a mi favor, así mismo exhibo el original de la factura \*\*\*\*\*, expedida por grupo \*\*\*\*\*de fecha 17 de junio del dos mil siete, en donde se describe la adquirió de un teléfono celular marca \*\*\*\*\*, color plata, con valor de \*\*\*\*\*), siendo los números de \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, siendo el anterior número telefónico el \*\*\*\*\*, aclarando que dicho teléfono lo saque a nombre de la empresa para la cual trabajo, cuyo nombres es "\*\*\*\*\*", así mismo exhibo copias fotostáticas de la factura número \*\*\*\*\*, expedida por radio móvil \*\*\*\*\*, de fecha veinticuatro de julio del presente año, a nombre de \*\*\*\*\*, el cual describe la adquisición de un teléfono celular marca \*\*\*\*\* con valor de \*\*\*\*\*con número de serie \*\*\*\*\*, así mismo, me identifiqué en forma legal con la cartilla de identidad del servicio militar nacional con número de matrícula \*\*\*\*\*, expedida por la defensa nacional, aclarando que de la documentación que he señalado respecto de los originales presento sus respectivas copias fotostáticas a fin de que una vez realizado el cotejo correspondiente se me devuelvan los originales por serme de gran utilidad, por otra parte me he enterado que en el interior del vehículo que le fue asegurado al delincuente ya referido se le encontró una chamarra de color azul marino con vivos blancos de la marca \*\*\*\*\*, así como

una gorra de aclarando que describe la adquisición de un estambre de color negro con un símbolo de color blanco tejido en donde tiene las letras \*\*\*\*\* , al cual un rollo de cinta canela y una pistola al parecer de diábolos en color negro tipo escuadra y que en este momento esta autoridad me pone a la vista, son los mismos objetos que los delincuentes utilizaron en todo momento cuando se apoderaron en forma violenta tanto del vehículo de mi propiedad, como de mis pertenencias, al igual de mi dinero, cuya cantidad ya réferi en mi primera declaración, en consecuencia presento denuncia y querrela formal por los delitos de robo de vehículo con violencia, robo calificado y privación ilegal de la libertad, todos ellos cometido en mi agravio y en contra de \*\*\*\*\* y quien resulte responsable, presentando también en este momento denuncia formal por el delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, ROBO CALIFICADO cometido en agravio de mi novia \*\*\*\*\* , y en contra de \*\*\*\*\*y quien resulte responsable.”

**Medios de Prueba** que son de adquirir valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido por el hoy ofendido, quien sufrió directamente la agresión ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\*; depositados de los que se advierte que fueron rendidos por persona mayor de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quien lo hace de forma clara, precisa y coherente, sin que exista a\*\*\*\*\*una constancia de la que se desprenda, que el mismo haya comparecido ante el fiscal investigador, por inducciones o referencias de terceras personas, así a sus declaraciones vertidas es de concederles valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que como se advierte, en la esencia de su contenido, se aprecia ser a dicho pasivo a quien de manera directa le sucedieran los hechos materia de la presente

causa penal. **Pruebas de las que se desprende**, que ese día *doce de* \*\*\*\*\*, siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\*, se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, en esos momentos se les acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo. Sujetos activos que se llevaron consigo el vehículo automotor. Y también lo desapoderaron de diversos objetos personales como lo es, una cartera, dinero en efectivo, teléfonos celulares. **Pruebas que son eficaces** para acreditar el *primer elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que el sujeto activo del ilícito conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* se llevó a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, subiéndolos al vehículo propiedad del primero de los mismos, para así traerlos en el mismo durante un cierto espacio de tiempo. Sujetos activos que después de ello, como se advierte, se llevaron consigo el vehículo automotor Marca Nissan, Tipo \*\*\*\*\*, así como también lo desapoderan de diversos objetos personales como lo es, cartera, dinero en efectivo, teléfonos celulares, Es decir, los sujetos activos entre ellos muy probablemente el hoy acusado \*\*\*\*\*, ese día *doce de* \*\*\*\*\*, también lograron apoderarse de dichos

objetos muebles que les eran ajenos y los pusieron bajo su control personal a título de dueños de los mismos.

**3.- La declaración que fue rendida por la ofendida \*\*\*\*\* , en fecha *trece de* \*\*\*\*\* , ante el Agente Investigador, quien de forma esencial al respecto refirió**

"... Que el día de ayer \*\*\*\*\* del año en curso, acudió a mi domicilio dado en mis generales mi novio de nombre \*\*\*\*\* , a bordo del vehículo de su propiedad de la marca NISSAN, TIPO \*\*\*\*\*. sin recordar más características invitándome al Municipio de \*\*\*\*\* , precisamente al mirador del lago de ese municipio, así como llegamos cerca de las nueve y media de la noche a dicho mirador del cual no es el domicilio exacto, únicamente como el mirador, ubicado en la carretera que comunica al municipio de \*\*\*\*\* , al poblado de \*\*\*\*\* perteneciente al Municipio de \*\*\*\*\* , y una vez que llegamos mi novio estaciono mi vehículo en dicho mirador, para después descender los dos del vehículo, recargándonos en el mismo dando la espalda a la carretera y siendo aproximadamente las veintidós horas con cincuenta minutos, nos percatamos que dos sujetos del sexo masculino se acercaban al lugar donde nos encontrábamos, sin notar nada extraño, sin darle importancia, y al llegar a la altura donde nos encontrábamos dichos sujetos nos dijeron esto es un asalto, no se hagan pendejos no se resistan, percatándome que ambos sujetos portaban arma de fuego de las conocidas como cortas, y para evitar que nos ocasionaran a\*\*\*\*\*ún daño, no pusimos resistencia, e inclusive mi novio les dijo que se llevaran todo pero que nos dejaran y uno de los sujetos apunta a mi novio con su arma de fuego mismos que ahora se responde al nombre de \*\*\*\*\*y le dice que se subiera al carro del lado del chofer para que manejara y el otro sujeto que vestía un pantalón de mezclilla y una sudadera de color oscuro con \*\*\*\*\* , me indico que me agachara mi mirada para que no lo reconociera y de igual manera me puso su arma en la cabeza, sin poderme percatar de sus características físicas, en razón de que me agacho y por qué estaba oscuro, pero calculo que tiene como veintitrés años de edad, de aproximadamente un metro sesenta y tres centímetros, sujeto que con amenazas me sube en la parte de atrás del vehículo, subiéndose conmigo, escuchando que el otro le dice a mi novio que avanzara hasta ellos le dijeron y como me mantenía agachada no pude percatarme que rumbo tomaron, circulando como diez minutos aproximadamente, deteniendo el vehículo por indicación de nuestros agresores, aclarando que en ese trayecto me despojaron de mi bolsa, la cual contenía en su interior la cantidad de \*\*\*\*\* , dos teléfonos celulares, uno de la marca \*\*\*\*\* , de color gris y el otro de la marca \*\*\*\*\* de color negro, con un valor

aproximado el primero de \*\*\*\*\*, y el segundo con un valor de \*\*\*\*\* y de igual manera escuche que a mi novio también lo despojaron de sus pertenencias, y una vez que se detuvo el vehículo escucho que el sujeto que amenazada a mi novio le dijo que se bajara del carro, y en ese momento siento que se baja mi novio, el otro sujeto que amenazada a mi novio y el otro sujeto que amenazaba a la suscrita, es como levanto la mirada, veo hacia atrás, percatándome que se encontraba en dicho lugar un vehículo de la marca VOLKSWAGEN, tipo \*\*\*\*\*, color blanco tipo \*\*\*\*\*, del cual se bajó un tercer sujeto sin distinguir su fisonomía y entre él y el otro de sudadera con \*\*\*\*\* de color oscuro, sujetan a mi novio diciéndole que se tirara al piso, amarrándolo con una cinta adhesiva de manos y pies, aventándolo a un terreno lleno de maleza, y en ese momento le dijo al sujeto que amenazaba a mi novio primeramente ya que el mismo se quedó pegado a la puerta de atrás por fuera, diciéndole que me dejara con mi novio, contestándome que si me dejaba bajar que su patrón lo iba a balacear a él, y en todo momento portaba su arma, y como empezaron a pasar carro, dicho sujeto guarda su arma, me bajo indicándome que hiciera como si estuviéramos platicando, para que después acercarse el sujeto de la sudadera oscura, indicándome que me subiera al carro, pero como le dije que me dejara con mi novio, este me apunta con su arma y una vez que me subí me dicen que me agachara, subiéndose conmigo el sujeto que ahora se responde al nombre de \*\*\*\*\*, escuchando que el vehículo es decir, el \*\*\*\*\* se arranca y después arranca del vehículo de mi novio, manejándolo ahora el sujeto de la sudadera de color oscuro, y en el camino dicho sujeto le dice al que me llevaba en cautiverio que me amarrara, escuchando que le dio a\*\*\*\*\*o en cuando de repente siento que me sujetan las manos con cinta canela después me tapo los ojos con la misma cinta, indicándome dicho sujeto que no me iba a pasar nada si no ponía resistencia y después de que me amarraron, también después que me amarraron ya no sentí que me apuntara con su arma, después por dichos de ellos escuche que le iban apuntando el estéreo entre otras cosas, y de igual manera me preguntaron si traía tarjetas de crédito, circulando aproximadamente como veinte o media hora, escuche que les gritaron párense, y en ese momento dichos sujetos sin saber quién detonaron su arma, sintiendo que aceleraron la velocidad del vehículo y después me llevo un olor a quemado, deteniendo la marcha del vehículo, escuchando que abrían las puertas del carro, escuchando que se dijeron que se veían entre las cañas y el sentirme sola me quite la cinta de los ojos, así como de las manos y de pronto vi la presencia de un policía quien me indico que me bajara del carro, para subirme a su patrulla explicándole lo sucedido y fuimos en busca de mi novio para después llevarnos a la base de galeana y en el camino se escuchó por la radio que habían logrado detener a un sujeto posteriormente nos indicaron que nos trasladáramos hasta estas oficinas para presentar la denuncia correspondiente, y ya en este lugar me percate del sujeto que fue asegurado mismo que al tenerlo a la vista lo reconocí como el mismo que había participado en los hechos que he mencionado,

mismo que dijo responder al nombre de \*\*\*\*\*, de igual manera una vez que esta autoridad me pone a la vista dos armas de fuego, una cinta canela, las reconozco como las mismas que portaban los delincuentes en el momento en que fuimos sometidos violentamente tal y como ya lo he narrado en líneas anteriores, de igual manera al tener a la vista una bolsa negra, la reconozco como de mi propiedad, así como los objetos que están en su interior, y de la cual únicamente falta la cantidad de \*\*\*\*\* en efectivo, objetos de los cuales en este acto solicito la devolución por todo lo anterior narrado en este acto presento formal denuncia y o querrela por los delitos de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR. ROBO CALIFICADO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE, el primero y el segundo de los ilícitos cometidos en agravio de \*\*\*\*\* y el segundo y tercero cometidos en mi agravio respectivamente y en contra de la persona que fue asegurada que responden al nombre de \*\*\*\*\* y quien o quienes resulten responsables.”.

**Prueba** que es de adquirir valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido por la hoy ofendida, quien sufrió directamente la agresión ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos el hoy inculcado \*\*\*\*\*.

Declaración de la que se advierte que fue rendida por persona mayor de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quien lo hace de forma clara, precisa y coherente, sin que exista a\*\*\*\*\*una constancia de la que se desprenda, que la misma haya comparecido ante el fiscal investigador, por inducciones o referencias de terceras personas, así tal declaración es de concederle valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable, ya que como se aprecia, en la esencia de su contenido, se aprecia ser a dicha ofendida a quien de manera directa le sucedieran los hechos ilícitos materia de la presente causa penal. **Prueba de la que se desprende**, que ese día *doce de \*\*\*\*\**,

siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\*, se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\*, con placas de circulación \*\*\*\*\*, en esos momentos se les acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo. Para posteriormente llevarse el vehículo automotor consigo, así como también desapoderan a la citada ofendida, de su bolsa, de dinero en efectivo y de dos teléfonos celulares. **Prueba que es eficaz** para acreditar el *primer elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que el sujeto activo del ilícito conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* se llevó a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, subiéndolos al vehículo propiedad del primero de los mismos, para así traerlos en el mismo durante un cierto espacio de tiempo. Sujetos activos que después de ello, como se advierte, se llevaron consigo el vehículo automotor Marca Nissan, Tipo \*\*\*\*\*, Es decir, los sujetos activos entre ellos muy probablemente el hoy acusado \*\*\*\*\*, ese día también se apoderaron de los objetos personales de la hoy ofendida como lo fue, su bolsa de mano, de dinero en efectivo y de dos teléfonos celulares; mismos objetos muebles que les eran ajenos a

los sujetos activos, los que precisamente pusieron bajo su control personal a título de dueños de los objetos.

**4.- La declaración que fue rendida por el ofendido \*\*\*\*\* , en fecha *catorce de \*\*\*\*\**, ante el Agente Investigador, quien de forma esencial al respecto refirió**

"...Soy padre de la C. \*\*\*\*\* , la cual es la una de las ofendidas en la presente, así mismo, manifiesto que soy el propietario de dos teléfonos celulares, el primero de la marca \*\*\*\*\* , modelo \*\*\*\*\* , de color gris, con número \*\*\*\*\* , mismo que compre a crédito contrato de servicios, expedido por la compañía \*\*\*\*\* , de fecha 16 03 2006, con número de contrato \*\*\*\*\* , con número de solicitud \*\*\*\*\* , a favor de \*\*\*\*\* , mismo que lo adquirí en la tienda de \*\*\*\*\* y dos un pago de setenta pesos a la semana y el segundo teléfono de la marca SO\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , de color gris con negro, mismo equipo lo compre en la tienda denominada \*\*\*\*\* por la cantidad de \*\*\*\*\* mismo que lo acredito con el ticket de compra de fecha cuatro 04/13/2007, y respecto del otro teléfono celular, en este acto solo cuento y exhibo póliza de garantía, de fecha trece de abril del dos mil siete, misma que describe un teléfono de la marca \*\*\*\*\* con número de serie \*\*\*\*\* , mismos teléfonos los compre para el uso de mi hija de nombre \*\*\*\*\* , así mismo, en relación a los hechos los desconozco, por no haberlos presenciado, únicamente sé que el día miércoles doce de los corrientes le di permiso de salir a mi citada hija y solo hasta las once de la noche y como no llegaba, marque a uno de sus teléfonos y ya me contestó un comandante el cual me paso a mi hija y por voz de ella, que dos sujetos los habían amagado y quitado sus pertenencias a ella y a su novio, cuando se encontraban en el \*\*\*\*\* , siendo entre estas los dos teléfonos antes descritos, su bolsa de mano, la cual de piel sintética imitación piel de cocodrilo, color negro, en donde siempre trae a\*\*\*\*\* unos cosméticos y su dinero, que era aproximadamente la cantidad de cientos cincuenta pesos, así mismo solicito la devolución de los documentos originales, previo cotejo y certificación por serme útil para otros fines, así mismo solicito la devolución de los objetos por haber acreditado la propiedad...".

**Prueba** que es de adquirir valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al

haberse rendido por *el padre de la hoy ofendida, y propietario de los teléfonos celulares*, quien también sufrió directamente la agresión ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\*. Declaración de la que se advierte que fue rendida por persona mayor de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quien lo hace de forma clara, precisa y coherente, así tal declaración es de concederle valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable. **Prueba de la que se desprende**, que el padre de la ofendida \*\*\*\*\* comparece para acreditar la propiedad de dos teléfonos celulares de su propiedad marca So\*\*\*\*\* y marca \*\*\*\*\*; los cuales refiere, le informo su hija, le fueron desapoderados ese día *doce de \*\*\*\*\**, por los sujetos activos, cuando ella se encontraba con su novio en el \*\*\*\*\* , junto con una bolsa de mano y dinero en efectivo que ahí guardaba. **Prueba que es eficaz** para acreditar el *primer elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que el sujeto activo del ilícito conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* desapoderó a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , de diversos objetos personales de su propiedad como lo son: Teléfonos celulares, cartera, bolsa de mano, dinero en efectivo. Sujetos activos entre ellos muy probablemente el hoy acusado \*\*\*\*\* que como se advierte, ese día también se llevaron consigo dichos objetos personales propiedad de los hoy ofendidos, como

son: Cartera, bolsa de mano, dinero en efectivo y teléfonos celulares, los que pusieron bajo su control personal a título de dueños de los objetos.

**5.- Fe de Documentos, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete, practicada por el Agente del Ministerio Público, quien hace constar:**

“...Que se tiene a la vista en el interior de estas oficinas los siguientes documentos: 1. Contrato de Servicios expedido por la compañía \*\*\*\*\*, de fecha 16/03/2006, con número de contrato \*\*\*\*\*, con número de solicitud \*\*\*\*\*, a favor de \*\*\*\*\*, mismo que tiene un sello de la tienda \*\*\*\*\* el cual describe un telefono celular de la marca \*\*\*\*\*, con número de telefono \*\*\*\*\*.- Asi mismo se tiene a la vista documento (ticket) de compra expedido por la tienda denominada \*\*\*\*\*la cual describe cantidad de \*\*\*\*\*, por pago de un telefono celular, de fecha \*\*\*\*\*, con número de \*\*\*\*\*, asi mismo, se tiene otro documento, mismo que describe un teléfono celular de la marca So\*\*\*\*\*.

**Prueba** que es de adquirir valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse realizado por el agente del Ministerio Publico investigador de los delitos, en donde precisamente da fe de tener a la vista los documentos que amparan la propiedad de los teléfonos celulares que fueron objeto de apoderamiento por parte de los agentes activos ese día; medio de prueba que es de concederle valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable. **Prueba de la que se desprende**, que el Agente del Ministerio Publico da fe de tener a la vista 1.

Contrato de Servicios expedido por la compañía \*\*\*\*\* , de fecha 16/03/2006 a favor de \*\*\*\*\* , el cual describe un teléfono celular de la marca \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , con número \*\*\*\*\*\_- Asimismo tiene a la vista documento (ticket) de compra expedido por la tienda denominada \*\*\*\*\*la cual describe cantidad de \*\*\*\*\* , por pago de un telefono celular, de fecha \*\*\*\*\* , mismo que describe un teléfono celular de la marca So\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* . **Prueba que es eficaz** para acreditar el *primer elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a la existencia de los teléfonos celulares que refiere la ofendida \*\*\*\*\* le fueron desapoderados ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy acusado \*\*\*\*\* , mismos que como se advierte, los pusieron bajo su control personal a título de dueños de los teléfonos. De aquí que logre colmarse entonces, la acción de apoderamiento de cosa mueble ajena, por parte de los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\* , con lo cual se logra acreditar el primer elemento del delito de Robo calificado sujeto a estudio.

**6.- Dictámenes periciales en materia de valuación de fecha trece de septiembre del dos mil siete, practicados por el perito \*\*\*\*\*.**

“...Que en sus conclusiones refiere: A los objetos antes descritos se les asigna un valor de \*\*\*\*\*.

“...Que en sus conclusiones refiere: A los objetos antes descritos se les asigna un valor de \*\*\*\*\*.

**Prueba** que es de adquirir valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido por el experto en la materia. Informe experticio del que se advierte, que fue rendida por persona mayor de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quien lo hace de forma clara, precisa y coherente, así tal medio de prueba es de concederle valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable. **Prueba de la que se desprende**, que el perito asigna el valor que corresponde otorgar a los objetos personales que ese día, les fueron desapoderados a los ofendidos en comento, por parte de los sujetos activos, entre ellos el hoy inculpado \*\*\*\*\*.

**Prueba que es eficaz** para acreditar el *primer elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión al valor que tienen los diversos los objetos personales que ese día, les fueron desapoderados a los ofendidos en comento \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , por parte de los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\* . Como lo son: Teléfonos celulares, cartera, bolsa de mano, dinero en efectivo. Sujetos activos que como se advierte, ese día se llevaron consigo dichos objetos

personales propiedad de los hoy ofendidos, cartera, bolsa de mano, dinero en efectivo y celulares, los que pusieron bajo su control personal a título de dueños de los objetos. De aquí que logre colmarse entonces, la acción de apoderamiento de cosa mueble ajena, por parte de los sujetos activos, entre ellos el hoy inculpado **\*\*\*\*\***, con lo cual se logra acreditar el primer elemento del delito de Robo calificado sujeto a estudio.

**Así, por lo que se refiere al Segundo elemento** del delito, consistente en *“que la acción de apoderamiento sea con ánimo de dominio”*; el mismo como legal y eficazmente lo vierte el juzgador natural al momento de resolver, se logra tener por colmado legalmente, con el contenido esencial de los siguientes medios de prueba que obran en la causa penal:

**1.- La declaración que fue rendida por el ofendido **\*\*\*\*\***, en fecha *trece de \*\*\*\*\**, ante el Agente Investigador.**

**2.- La declaración que fue rendida por la ofendida **\*\*\*\*\***, en fecha *trece de \*\*\*\*\**, ante el Agente Investigador.**

**3.- La declaración que fue rendida por el ofendido **\*\*\*\*\***, en fecha *trece de \*\*\*\*\**, ante el Agente Investigador.**

**Medios de Prueba** que son de adquirir valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido por los hoy ofendidos, quienes sufrieron directamente la agresión de desapoderamiento de sus objetos personales, ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\*. Declaraciones de las que se advierte que fueron rendidas por personas mayores de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quienes lo hace de forma clara, precisa y coherente, sin que exista a\*\*\*\*\*una constancia de la que se desprenda, que los mismos hayan comparecido ante el fiscal investigador, por inducciones o referencias de terceras personas, así tales declaraciones son de concederles valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable. **Pruebas de las que se desprende**, que ese día *doce de \*\*\*\*\**, siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\* , se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , en esos momentos se les acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo. Para posteriormente llevarse el vehículo automotor consigo, así como también lograron

desapoderar a los hoy ofendidos de sus objetos personales, tales como su bolsa de mano, de dinero en efectivo y de teléfonos celulares. **Pruebas que son eficaces** para acreditar el *segundo elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que muy probablemente el sujeto activo del ilícito conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* se llevó a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, subiéndolos al vehículo propiedad del primero de los mismos, para así traerlos en el mismo durante un cierto espacio de tiempo. Sujetos activos que después de ello, como se advierte, se llevaron consigo el vehículo automotor Marca Nissan, Tipo \*\*\*\*\*, Es decir, los sujetos activos entre ellos muy probablemente el hoy acusado \*\*\*\*\*, ese día también se apoderaron con ánimo de dominio de los objetos personales propiedad de los hoy ofendidos, como lo fueron: Bolsa de mano, de dinero en efectivo y de dos teléfonos celulares; mismos objetos muebles que les eran ajenos a los sujetos activos, los que precisamente pusieron bajo su control personal a título de dueños de los objetos. De aquí el ánimo de dominio que ejercieron los activos sobre los objetos personales propiedad de los hoy ofendidos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**Así, por lo que se refiere al Tercer elemento** del delito, consistente en “*que la acción de apoderamiento del bien mueble ajeno, se realice sin consentimiento del pasivo*”; el mismo como legal y eficazmente lo vierte el juzgador natural al momento de resolver, se logra tener

por colmado legalmente, con el contenido esencial de los siguientes medios de prueba que obran en la causa penal:

**1.- La declaración que fue rendida por el ofendido \*\*\*\*\* , en fecha *trece de \*\*\*\*\** , ante el Agente Investigador.**

**2.- La declaración que fue rendida por la ofendida \*\*\*\*\* , en fecha *trece de \*\*\*\*\** , ante el Agente Investigador.**

**3.- La declaración que fue rendida por el ofendido \*\*\*\*\* , en fecha *trece de \*\*\*\*\** , ante el Agente Investigador.**

**5.- Fe de Documentos, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete, practicada por el Agente del Ministerio Público, quien hace constar:**

“...Que se tiene a la vista en el interior de estas oficinas los siguientes documentos: 1. Contrato de Servicios expedido por la compañía \*\*\*\*\* , de fecha 16/03/2006, con número de contrato \*\*\*\*\* , con número de solicitud \*\*\*\*\* , a favor de \*\*\*\*\* , mismo que tiene un sello de la tienda \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , el cual describe un teléfono celular de la marca \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , con número de teléfono \*\*\*\*\* .- Así mismo se tiene a la vista documento (ticket) de compra expedido por la tienda denominada \*\*\*\*\* la cual describe cantidad de \*\*\*\*\* , por pago de un teléfono celular, de fecha \*\*\*\*\* , con número de \*\*\*\*\* , así mismo, se tiene otro documento, mismo que describe un teléfono celular de la marca So\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* .

**Medios de Prueba** que son de adquirir valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido por los hoy ofendidos, quienes

sufrieron directamente la agresión de desapoderamiento de sus objetos personales, ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\*. Declaraciones de las que se advierte que fueron rendidas por personas mayores de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quienes lo hace de forma clara, precisa y coherente, sin que exista a\*\*\*\*\*una constancia de la que se desprenda, que los mismos hayan comparecido ante el fiscal investigador, por inducciones o referencias de terceras personas, así tales declaraciones son de concederles valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable. **Pruebas de las que se desprende**, que ese día *doce de \*\*\*\*\**, siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\* , se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , en esos momentos se les acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo. Para posteriormente llevarse el vehículo automotor consigo, así como también lograron desapoderar a los hoy ofendidos de sus objetos personales, tales como su bolsa de mano, de dinero en efectivo y de teléfonos celulares. **Pruebas que son eficaces** para acreditar el *tercer elemento* del delito en

estudio, ya que su contenido hace alusión a que muy probablemente el sujeto activo del ilícito conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* se llevó a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, subiéndolos al vehículo propiedad del primero de los mismos, para así traerlos en el mismo durante un cierto espacio de tiempo. Sujetos activos que después de ello, como se advierte, se llevaron consigo el vehículo automotor Marca Nissan, Tipo \*\*\*\*\*, Es decir, los sujetos activos entre ellos muy probablemente el hoy acusado \*\*\*\*\*, ese día también se apoderaron con ánimo de dominio de los objetos personales propiedad de los hoy ofendidos, como lo fueron: Bolsa de mano, de dinero en efectivo y de dos teléfonos celulares; mismos objetos muebles que les eran ajenos a los sujetos activos, los que precisamente pusieron bajo su control personal a título de dueños de los objetos.

**Esto es, como se logra advertir de lo anterior, no se aprecia voluntad a\*\*\*\*\*una expresa o tácita exteriorizada por los hoy ofendidos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, a efecto de que el sujeto activo conjuntamente con otros activos, se apoderaran de los diversos objetos personales de su propiedad, como lo fueron: *Cartera, bolsa de mano, dinero en efectivo y teléfonos celulares*. Tal circunstancia se logra colmar precisamente con *La Denuncia Formal* realizada ante la autoridad competente “Agente del Ministerio Público” por los propios ofendidos. Cuyas deposiciones ya han sido**

valoradas en líneas que anteceden, y en obvio de innecesarias repeticiones, y de las cuales se advierte “*la ausencia de consentimiento*” de parte de los hoy ofendidos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, a efecto de que los sujetos activos entre ellos muy probablemente el hoy acusado \*\*\*\*\*, dispusieran del numerario y de todos los objetos personales que desapoderaron a los ofendidos ese día, referidos en líneas que anteceden. Es decir, es claro entonces, que los agentes activos ese día lesionaron con su actuar el patrimonio de los mismos, dado que actuaron de propia autoridad, ya que llevaron a cabo su conducta punible, sin el consentimiento respectivo, pues para desapoderarlos como se ha ponderado, utilizaron la violencia física y moral en su contra, con el afán de someterlos y poder quitárselos y tener el pleno dominio sobre éstos, acreditando con ello el elemento a estudio.

**Respecto del Cuarto elemento** del delito, consistente en “*que la acción de apoderamiento del bien mueble ajeno, se ejerza con violencia física o moral en el pasivo*”; el mismo como legal y eficazmente lo vierte el juzgador natural al momento de resolver, se logra tener por colmado legalmente, con el contenido esencial de los siguientes medios de prueba que obran en la causa penal:

**1.- La declaración que fue rendida por el ofendido \*\*\*\*\*, en fecha *trece de* \*\*\*\*\*, ante el Agente Investigador.**

**2.- La declaración que fue rendida por la ofendida \*\*\*\*\* , en fecha *trece de* \*\*\*\*\* , ante el Agente Investigador.**

**3.- Puesta a disposición de fecha trece de septiembre del dos mil siete, realizada por el Oficial Adscrito a la Policía Preventiva Estatal de la Zona Sur Poniente.**

**4.- Fe de arma de fecha *trece de* \*\*\*\*\* , realizada por el Agente Investigador.**

**Pruebas** que son de adquirir valor probatorio de indicio en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, al haberse rendido tanto por los hoy ofendidos como por los agentes policiacos y el fiscal investigador, quienes como se aprecia, los primeros sufrieron directamente la agresión ese día por parte de los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\*; y los agentes lograron la detención de los activos a bordo del citado vehículo y del cual les fueron hechos disparos en su contra desde ese vehículo automotor, y en donde finalmente una vez detenido el automotor y abandonado por los sujetos activos, en la inspección realizada al mismo, se logró encontrar un arma fuego color negro; y el fiscal logro dar fe de tener a la vista el arma de color negro. Pruebas de las que se advierte fueron rendidas por personas mayores de mayor de edad, con plena capacidad para declarar, quienes lo hacen de forma clara, precisa y coherente, así

tales declaraciones son de concederles valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable. **Pruebas de las que se desprende**, que ese día *doce de* \*\*\*\*\*, por medio de la violencia física y moral ejercida los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\* con su conducta punible desplegada también lograron desapoderar a los hoy ofendidos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, de sus objetos personales como lo fueron: *Cartera, dinero en efectivo, bolsa de mano y teléfonos celulares*, **Pruebas que son eficaces** para acreditar el *cuarto elemento* del delito en estudio, ya que su contenido hace alusión a que por medio de la violencia física y moral ejercida, muy probablemente por el sujeto activo \*\*\*\*\*, conjuntamente con otros sujetos, en fecha \*\*\*\*\* desapoderaron a los hoy ofendidos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, de sus objetos personales como lo fueron: *Cartera, dinero en efectivo, bolsa de mano y teléfonos celulares*,

### Conclusión

**Pruebas antes analizadas y legamente valoradas por este TRIBUNAL DE APELACION**, en términos de lo dispuesto por el Código Adjetivo Penal aplicable en sus numerales 107, 108 y 137, y conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, y de cuyo contenido esencial contrario a lo vertido por la defensa inconforme en sus agravios, las mismas hasta este

momento **resultan ser aptas y suficientes** para tener por acreditados los elementos que constituyen al delito de **“Robo Calificado”**, previsto y sancionado por el Código Penal vigente en la época de la comisión del delito (2007) en sus numerales 174 fracción IV y 176 fracción I y V, de donde se logra colmar: “Que ese día *doce de \*\*\*\*\**, siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\* , se encontraban en el \*\*\*\*\* platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , en esos momentos se les acercaron *dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal*, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo, y los desapoderan de sus objetos personales”. Es decir, ese día *doce de \*\*\*\*\**, por medio de la violencia física y moral ejercida los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\* desapoderaron a los hoy ofendidos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , y \*\*\*\*\* , de sus objetos personales como lo fueron: *Cartera, dinero en efectivo, bolsa de mano y teléfonos celulares*. Es decir, se puede considerar muy probablemente al sujeto activo hoy acusado \*\*\*\*\* , como aquel sujeto que en calidad de autor material, de forma conjunta con otros activos, ejecutó las acciones típicas y criminosas, con lo que penetró al mundo factico de lo prohibitivo, pues como consecuencia de ello se

vulneró el bien jurídico protegido por la norma penal sustantiva, que en el caso lo es, “*el patrimonio* de los ofendidos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*”.

**En lo que se refiere a los elementos del delito de ASOCIACION DELICTUOSA**, ilícito por el que ejercitara acción penal la Representación Social, ilícito previsto y sancionado por el Código Penal vigente en la época del delito, en su artículo 244, mismo que a la letra establece:

#### **ASOCIACION DELICTUOSA**

**“Artículo 244.-** Cuando tres o más personas integren una Asociación formal o informal, con la finalidad de cometer delitos, de manera permanente o transitoria, y no se trate de simple participación delictuosa; por el solo hecho de pertenecer a la asociación, se impondrá a los integrantes de dos a cinco años de prisión, y de cien a quinientos días multa, además de las sanciones aplicables por los delitos cometidos. Cuando la Organización delictuosa incurra en los delitos considerados como graves, por la ley, la sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte.

De donde se desprenden como elementos del delito de *Asociación Delictuosa*, los siguientes:

- a) Que los sujetos activos se encuentren asociados de más de tres personas.
- b) Que tal asociación sea de manera formal e informal, con la finalidad de cometer delitos de manera permanente o transitoria y no simple participación delictuosa.

**Elementos del delito de ASOCIACIÓN DELICTUOSA** previsto y sancionado por el Código Penal vigente en la época del delito, en su artículo 244; que tal y como se advierte por este TRIBUNAL DE APELACION, y contrario a lo que fue concluido por el juzgador natural del contenido esencial de los presentes autos que conforman la causa penal en estudio, los mismos no logran colmarse de manera fehaciente, con el acervo probatorio existente, ello es así, a virtud de lo siguiente:

**Es cierto**, que con el contenido esencial de los medios de prueba existentes en la presente causa penal, se ha logrado tener por legalmente acreditados, los hechos punibles objeto de la investigación, consistentes en **“Que ese día doce de \*\*\*\*\***, siendo aproximadamente las *once de la noche*, cuando los hoy ofendidos \*\*\*\*\* y su novia \*\*\*\*\* , se encontraban en el \*\*\*\*\* , platicando a fuera de su vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* del \*\*\*\*\* , en esos momentos se les acercaron *dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego en sus manos, y los privaron ilegítimamente de su libertad personal*, llevándoselos en su propio vehículo amagados con las armas de fuego, por un cierto espacio de tiempo, desapoderándolos así de su vehículo automotor, y también los desapoderan de sus objetos personales, *cartera, bolsa de mano, dinero en*

*efectivo y varios teléfonos celulares*". Mismos sujetos activos que también fueron ayudados por otro sujeto activo, quien los seguía en un vehículo automotor tipo \*\*\*\*\* , color blanco.

**Esto es**, se aprecia, que ese día *doce de* \*\*\*\*\* , por medio de la violencia física y moral ejercida por los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\* , en primer término: Privaron ilegítimamente de la libertad a los ofendidos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* . También los sujetos activos con su conducta punible desplegada logran desapoderar de su vehículo automotor al ofendido \*\*\*\*\* . Asimismo los sujetos activos con su conducta punible desplegada logran desapoderar de sus objetos personales *cartera, dinero en efectivo, bolsa de mano, teléfonos celulares*, a los ofendidos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , y \*\*\*\*\* .

**Es decir**, se puede considerar muy probablemente al sujeto activo hoy acusado \*\*\*\*\* , como aquel sujeto que en calidad de autor material, de forma conjunta con otros dos sujetos activos, ejecutó las acciones típicas y criminosas, con lo que penetró al mundo factico de lo prohibitivo, pues como consecuencia de ello se vulneró el bien jurídico protegido por la norma penal sustantiva, que en el caso lo es, "*la libertad personal de los ofendidos*" y "*el patrimonio* de los ofendidos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* " .

**Sin embargo, cierto es también,** que de todo lo antes expuesto, no logra colmarse legal y eficazmente, que los sujetos activos entre ellos muy probablemente el hoy inculpado **\*\*\*\*\***, que al parecer perpetraron ese día *doce de \*\*\*\*\**, los delitos antes indicados, en contra de los referidos ofendidos, se encuentren organizados e integrados como una Asociación formal o informal, con la finalidad de cometer delitos, de manera permanente o transitoria.

Ya que si bien es cierto, al parecer ese día actuaron 3 sujetos activos en las diversas conductas punibles perpetradas en contra de los hoy ofendidos; también lo es, que ello no resulta ser suficiente y eficaz para poder acreditar por ese solo hecho, los elementos que constituyen al delito de *Asociación Delictuosa* en estudio. **Puesto que se insiste,** para lograr colmar plenamente dicho antisocial, se requiere no solamente como de manera infundada e inexacta lo aduce el juez penal al resolver, que el delito o los delitos perpetrados ese día *doce de \*\*\*\*\**, en contra de los hoy ofendidos, lo hayan cometido tres sujetos activos, como al parecer así sucedió en la especie; sino que además de ello, deberá acreditarse plenamente que estos tres sujetos activos integran una Asociación formal o informal con la finalidad de cometer delitos de manera permanente o transitoria. Lo que como se advierte, en los presentes autos, tal

circunstancia no logro colmarse debidamente con los medios de prueba existentes.

**Y a pesar de existir agregadas** las declaraciones que fueron vertidas por los hoy ofendidos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, en fecha *trece de septiembre de dos mil doce*, ante el Agente del Ministerio Publico, mismas en las cuales indican a detalle y explican la forma y la manera de como ese día *doce de \*\*\*\*\**, fueron víctimas de las conductas punibles de “*Privación Ilegal de la libertad*”, “*Robo de Vehículo*” y “*Robo calificado*” desplegadas por los sujetos activos, entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\*; se insiste tal contenido probatorio no resulta ser apto y suficiente para poder acreditar los elementos que constituyen al delito de *Asociación Delictuosa*; puesto que de forma a\*\*\*\*\*una se logra demostrar con ello plenamente, y menos aun indiciariamente, que estos tres sujetos activos entre ellos muy probablemente el hoy inculpado \*\*\*\*\* , integran una Asociación formal o informal con la finalidad de cometer delitos de manera permanente o transitoria.

Amén de que para la acreditación del delito no solamente se debe de tomar en consideración los sujetos activos que intervienen en el evento, sino que esa constitución y organización debe tener un objetivo específico que es el propósito de delinquir, esto es cometer ilícitos, elemento subjetivo que con los medios

prueba desahogados en la etapa de averiguación previa y pre-instrucción no se acredita, ya que a pesar de ser un delito autónomo pues deriva de la voluntad consciente de asociarse y organizarse para cometer delitos su propósito tiene que ser ese, la comisión de ilícitos y en el presente caso existe una coparticipación, ya que los activos se pusieron de acuerdo para cometer estos eventos delictivos, pero su finalidad no tenía la intención de pretender de manera permanente o reiterada ejecutar acciones ilícitas en general de ahí que no se encuentra acreditado el delito en estudio.

**De aquí, que este TRIBUNAL DE APELACION en suplencia de la deficiencia de los agravios que fueron vertidos por el defensor apelante, proceda en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales, aplicable en su ordinal 137, a declarar por no acreditado el delito de ASOCIACION DELICTUOSA, previsto y sancionado por el Código Penal vigente en la época del delito, en su artículo 244; mismo que le fue atribuido al hoy inculpado. Debiendo en este sentido MODIFICARSE la resolución materia de la presente impugnación.**

En ese orden de ideas, y de los anteriores medios de prueba justipreciados de conformidad con lo previsto por los artículos 137 y 138 fracción IV, y valorados de acuerdo a lo previsto por los numerales 107, 108, 109 fracciones III y IV, y 110 del Código Adjetivo Penal en vigor, se logran desprender pruebas plenas y suficientes de las que se logra obtener, que la conducta punible

exteriorizada muy probablemente por el sujeto activo y sus coactivos, se adecua entonces a las hipótesis previstas en los numerales 15 segundo párrafo, 18 Fracción I, 174 fracción IV, 176 fracción IV, 176 inciso a) fracción I y V y 176 BIS Fracciones IX y XI del Código Penal vigente en la época del delito, (2007) al no existir constancia a\*\*\*\*\*una de la que se advierta que los pasivos hayan otorgado su consentimiento, para realizar las referidas acciones antisociales, al contrario, existen datos suficientes, de los que se deduce que los sujetos activos de voluntad propia a sabiendas de las consecuencias de su conducta, ejecutaron actos materiales prohibitivos por el ordenamiento jurídico, afectándose de esta forma diversos bienes jurídicos, puesto que de los medios de prueba justipreciados en términos del artículo 137 del Código Adjetiva Penal aplicable, que valorados en términos de lo dispuesto por los numerales 108, 109 y 110 del mismo ordenamiento legal invocado, resultan ser bastantes y fehacientes para tener por debidamente acreditados todos y cada uno de los delitos, actualizándose así el nexo de causalidad entre la conducta exteriorizada por el activo y el resultado obtenido a título doloso.

**En lo que respecta a la PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL del hoy inculpado \*\*\*\*\*,** en la comisión de los delitos de **PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD**, cometido en agravio de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; **ROBO DE VEHÍCULO**, cometido en agravio de \*\*\*\*\*; y **ROBO CALIFICADO** cometido en agravio de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; mismos delitos que le fueron legalmente atribuidos por el fiscal; la misma como legal y eficazmente lo vierte el Juez Penal al resolver, se

encuentra acreditada, conforme al contenido probatorio siguiente:

**1.- La declaración que fue rendida por el ofendido \*\*\*\*\* , en fecha *trece de* \*\*\*\*\* , ante el Agente Investigador, quien de forma esencial al respecto refirió:**

"... El día de ayer miércoles \*\*\*\*\* del año en curso y siendo aproximadamente las once de la noche que me encontraba en compañía de mi novia de nombre \*\*\*\*\* , y estando en el \*\*\*\*\* y que estábamos platicando a fuera de mi vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas de circulación \*\*\*\*\* , el cual es de mi propiedad, cuando en esos momentos se me acercaron dos sujetos del sexo masculino y quienes portaban armas de fuego ya que estos y cada uno portaban dicha arma en sus manos, que los dos de ellos eran de compleción de \*\*\*\*\*ada y uno de ellos era de aproximadamente un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura, con un \*\*\*\*\* color negro y que vestía una playera tipo color verde limón, pantalón de mezclilla color azul, tenis claros, que el otro sujeto también era de \*\*\*\*\*ado de la misma estatura aproximadamente y que vestía una sudadera de color oscura con capucha con la cual se cubría la cabeza que vestía pantalón de mezclilla color azul mismos **que llegaron de frente con las armas que refiero**, y ambos nos dijeron "NO TE PASES, DE PENDEJO ESTO ES UN ASALTO, QUE NO ME RESISTIERA" a lo que le conteste que no había problema que se llevaran todo nuestras pertenencias y también el coche, a lo que me contestaron "SI NOS VAMOS A LLEVAR TODO Y NOS VAMOS A LLEVAR EL COCHE" acto seguido nos dice que nos subiéramos al coche, a lo que les dije que me llevaran solo a mí, que dejaran a mi novia \*\*\*\*\* que se fuera, pero estos me contestaron que no, por lo que me dijo el de la gorra y que vestía la playera verde limón que condujera mi vehículo, **por lo que me subí y al lado mío es decir de copiloto se subió este sujeto y en la parte de atrás se subió mi novia \*\*\*\*\* y al lado de ella el otro sujeto quien la amagaba con la pistola que llevaba la cual alcance a ver que era una pistola corta, mientras que a mi me amagaba el otro sujeto con otra arma corta, la cual alcance a ver como de color plateado** por lo que me obligaron a que me dirigiera hacia \*\*\*\*\*ya que no recuerdo ese lugar pero que por esa circulación a una distancia de doscientos metros hay una desviación que es como un acceso que lleva al \*\*\*\*\* , que de ese lugar salió un vehículo de la marca \*\*\*\*\* , tipo \*\*\*\*\* . color blanco, de modelo atrasado ya que es boludito, el cual vi que era conducido por una sola persona, pero que al pasarlo me dice el sujeto que me iba amarrando que me diera vuelta en U, al hacer este movimiento dicho vehículo \*\*\*\*\* , ya iba atrás de mi y que pasamos el

mirador de nueva cuenta donde había varias parejas con sus vehículos, al pasar por ese lugar me dice el sujeto que me amagaba QUE NO HICIERA NINGUN MOVIMIENTO DE PRENDER LAS LUCES, TOCAR EL CLAXON O GRITAR, QUE DE LO CONTRARIO ME IBAN A ROMPER LA MADRE, que seguí circulando aproximadamente unos trescientos o trescientos cincuenta metros; que en ese momento el sujeto que me amagaba me dice que le diera mi cartera y todas mis pertenencias por lo cual le entregue mi cartera la cual es de la marca \*\*\*\*\* de piel, color negra, la cual traía en su interior mi credencial de elector, licencia de manejo del Estado de Morelos, mi credencial de estudiante del \*\*\*\*\*, dos tarjetas de debito, una de \*\*\*\*\*y una de \*\*\*\*\* y la cantidad de \*\*\*\*\*pesos aproximadamente y pidiéndome los celulares a lo cual abrí la guantera ya que ahí tenía mis dos celulares de los cuales le di uno de la marca Motorola, modelo \*\*\*\*\*plateado con su funda dejando en la guantera otro más de la marca Motorola, de color azul y largo con su funda, y que en ese momento volteo por el retrovisor para ver como se encontraba mi novia \*\*\*\*\* pero que el sujeto que la amagaba me dijo que levantara el espejo y al voltear a ver al sujeto que iba adelante conmigo me dice que no lo volteara a ver y al avanzar cien metros más el sujeto que me amagaba me dice que me orillara y prendiera las intermitentes por lo cual así lo hice, en ese momento me dice el sujeto que me amagaba que me tirara al piso y con boca abajo y al estar así me dice que mis manos las pasara por la espalda procediendo a sujetarme con cinta canela y que esto lo hizo el sujeto que iba amagado a \*\*\*\*\* y una vez que me amarro me dice este sujeto que me parara y como pude me incorpore y que acto seguido me sujeta con la sudadera que llevaba puesta yo y me lleva más adelante donde hay un terreno baldío v que ahí me avienta sobre la hierba y le digo que no se llevara a mi novia y que este me dijo NO ME LA VOY LLEVAR WEY AHÍ TE LA VOY A DEJAR, acto seguido me amarra con una cinta canela los pies e intenta ponerme la capucha de mi sudadera tapándome la cara y amarrándome con cinta canela pero no se si se le acabo esta cinta o le urgía irse ya que no me amarro la capucha de nueva cuenta le dije que no le hiciera nada a mi novia diciéndome que COOPERARA QUE NO LE IBA A PASAR NADA retirándose y alcance a ver que se llevaron mi carro en donde iba \*\*\*\*\* y los dos sujetos que refiero y otro sujeto más en el \*\*\*\*\* que señalo anteriormente, el cual también estaba parado en esos momentos en el lugar donde me bajaron al escuchar que se retiraban empecé a tratar de desamarrarme, lo cual lo pude hacer yéndome tras ellos corriendo un buen rato hasta llegar a un lugar que no le puedo describir pero él mismo tenía unas cercas en donde empecé a gritar y salieron unos veladores a quienes les explique lo que había pasado y uno de ellos que le hablo a la policía le llamo a mi patrón de nombre \*\*\*\*\*, a quien le cuento los hechos de manera genérica y le pido que reporte mi vehículo, posteriormente el velador llamo a los policías y que estos llegaron hasta donde me encontraba yo, pero que antes de esto le habían dicho al velador que ya habían encontrado mi vehículo y habían rescatado a \*\*\*\*\*, oír lo que nos fuimos hacia su modulo y en el trayecto

escuchaba que decían que ya habían agarrado a uno y que incluso había hecho disparos con arma de fuego que habían hecho los asaltantes a los policías, pero que finalmente habían detenido a uno de ellos, acto seguido efectivamente volví a ver a \*\*\*\*\* quien me dijo que si había habido disparos por lo cual nos llevaron a que nos valorara un medico físicamente y posteriormente nos trajeron a estas oficinas y ya aquí al ver la persona que habían detenido lo reconocí de inmediato sin temor a equivocarme el cual escuche que dijo llamarse \*\*\*\*\* , que el valor de mi vehículo es por la cantidad de \*\*\*\*\* , que el valor de mí celular motorola \*\*\*\*\* . tiene un valor de \*\*\*\*\* pesos, y que el otro teléfono tiene un valor de mil quinientos pesos, por lo que en este acto presento formal denuncia por el delito de ROBO CALIFICADO Y ROBO DE VEHÍCULO cometido en mi agravio y en contra de quien dijo llamarse \*\*\*\*\* Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESULTEN RESPONSABLES, que posteriormente exhibiré las documentales para acreditar la propiedad tanto de mi vehículo como de los demás objetos...”.

**2.- La declaración que fue rendida por la ofendida \*\*\*\*\* , en fecha *trece de \*\*\*\*\** , ante el Agente Investigador, quien de forma esencial al respecto refirió:**

"... Que el día de ayer \*\*\*\*\* del año en curso, acudió a mi domicilio dado en mis generales mi novio de nombre \*\*\*\*\* , a bordo del vehículo de su propiedad de la marca NISSAN, TIPO \*\*\*\*\* . sin recordar mas características invitándome al Municipio de \*\*\*\*\* , precisamente al mirador del lago de ese municipio, así como llegamos cerca de las nueve y media de la noche a dicho mirador del cual no se el domicilio exacto, unicamente como el mirador, ubicado en la carretera que comunica al municipio de \*\*\*\*\* , al poblado de \*\*\*\*\* perteneciente al Municipio de \*\*\*\*\* , y una vez que llegamos mi novio estaciono mi vehículo en dicho mirador, para después descender los dos del vehículo, recargándonos en el mismo dando la espalda a la carretera y siendo aproximadamente las veintidos horas con cincuenta minutos, nos percatamos que dos sujetos del sexo masculino se acercaban al lugar donde nos encontrábamos, sin notar nada extraño, sin darle importancia, y al llegar a la altura donde nos encontrábamos dichos sujetos nos dijeron esto es un asalto, no se hagan pendejos no se resistan, percatándome que ambos sujetos portaban arma de fuego de las conocidas como cortas, y para evitar que nos ocasionaran a \*\*\*\*\* un daño, no pusimos resistencia, e inclusive mi novio les dijo que se llevaran todo pero que nos dejaran y uno de los sujetos apunta a mi novio con su arma de fuego mismos que ahora se responde al nombre de \*\*\*\*\* y le

dice que se subiera al carro del lado del chofer para que manejara y el otro sujeto que vestia un pantalon de mezclilla y una sudadera de color oscuro con \*\*\*\*\*, me indico que me agachara mi mirada para que no lo reconociera y de igual manera me puso su arma en la cabeza, sin poderme percatar de sus características físicas, en razón de que me agacho y por que estaba oscuro, pero calculo que tiene como veintitrés años de edad, de aproximadamente un metro sesenta y tres centímetros, sujeto que con amenazas me sube en la parte de atrás del vehículo, subiendose conmigo, escuchando que el otro le dice a mi novio que avanzara hasta ellos le dijeron y como me mantenía agachada no pude percatarme que rumbo tomaron, circulando como diez minutos aproximadamente, deteniendo el vehículo por indicación de nuestros agresores, aclarando que en ese trayecto me despojaron de mi bolsa, la cual contenia en su interior la cantidad de \*\*\*\*\*, dos telefonos celulares, uno de la marca \*\*\*\*\*, de color gris y el otro de la marca \*\*\*\*\* de color negro, con un valor aproximado el primero de \*\*\*\*\*, y el segundo con un valor de \*\*\*\*\* y de igual manera escuche que a mi novio también lo despojaron de sus pertenencias, y una vez que se detuvo el vehículo escucho que el sujeto que amenazada a mi novio le dijo que se bajara del carro, y en ese momento siento que se baja mi novio, el otro sujeto que amenazada a mi novio y el otro sujeto que amenazaba a la suscrita, es como levanto la mirada, veo hacia atrás, percatándome que se encontraba en dicho lugar un vehículo de la marca VOLKSWAGEN, tipo \*\*\*\*\*, color blanco tipo \*\*\*\*\*, del cual se bajó un tercer sujeto sin distinguir su fisionomía y entre el y el otro de sudadera con \*\*\*\*\* de color oscuro, sujetan a mi novio diciéndole que se tirara al piso, amarrándolo con una cinta adhesiva de manos y pies, aventándolo a un terreno lleno de maleza, y en ese momento le dijo al sujeto que amenazaba a mi novio primeramente ya que el mismo se quedó pegado a la puerta de atrás por fuera, diciéndole que me dejara con mi novio, contestándome que si me dejaba bajar que su patrón lo iba a balacear a él, y en todo momento portaba su arma, y como empezaron a pasar carro, dicho sujeto guarda su arma, me bajo indicándome que hiciera como si estuviéramos platicando, para que después acercarse el sujeto de la sudadera oscura, indicándome que me subiera al carro, pero como le dije que me dejara con mi novio, este me apunta con su arma y una vez que me subí me dicen que me agachara, subiéndose conmigo el sujeto que ahora se responde al nombre de \*\*\*\*\*, escuchando que el vehículo es decir, el \*\*\*\*\* se arranca y después arranca del vehículo de mi novio, maneándolo ahora el sujeto de la sudadera de color oscuro, y en el camino dicho sujeto le dice al que me llevaba en cautiverio que me amarrara, escuchando que le dio a \*\*\*\*\*o en cuando de repente siento que me sujetan las manos con cinta canela después me tapo los ojos con la misma cinta, indicándome dicho sujeto que no me iba a pasar nada si no ponía resistencia y después de que me amarraron, también después que me amarraron ya no sentí que me apuntara con su arma, después por dichos de ellos escuche que le iban apuntando el estéreo entre otras cosas, y de igual manera me

preguntaron si traía tarjetas de crédito, circulando aproximadamente como veinte o media hora, escuche que les gritaron párense, y en ese momento dichos sujetos sin saber quién detonaron su arma, sintiendo que aceleraron la velocidad del vehículo y después me llevo un olor a quemado, deteniendo la marcha del vehículo, escuchando que abrían las puertas del carro, escuchando que se dijeron que se veían entre las cañas y el sentirme sola me quite la cinta de los ojos, así como de las manos y de pronto vi la presencia de un policía quien me indico que me bajara del carro, para subirme a su patrulla explicándole lo sucedido y fuimos en busca de mi novio para después llevarnos a la base de galeana y en el camino se escuchó por la radio que habían logrado detener a un sujeto posteriormente nos indicaron que nos trasladáramos hasta estas oficinas para presentar la denuncia correspondiente, y ya en este lugar me percate del sujeto que fue asegurado mismo que al tenerlo a la vista lo reconocí como el mismo que había participado en los hechos que he mencionado, mismo que dijo responder al nombre de \*\*\*\*\* , de igual manera una vez que esta autoridad me pone a la vista dos armas de fuego, una cinta canela, las reconozco como las mismas que portaban los delincuentes en el momento en que fuimos sometidos violentamente tal y como ya lo he narrado en líneas anteriores, de igual manera al tener a la vista una bolsa negra, la reconozco como de mi propiedad, así como los objetos que están en su anterior, y de la cual únicamente falta la cantidad de \*\*\*\*\* en efectivo, objetos de los cuales en este acto solicito la devolución por todo lo anterior narrado en este acto presento formal denuncia y o querrela por los delitos de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR. ROBO CALIFICADO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE, el primero y el segundo de los ilícitos cometidos en agravio de \*\*\*\*\* y el segundo y tercero cometidos en mi agravio respectivamente y en contra de la persona que fue asegurada que responden al nombre de \*\*\*\*\* y quien o quienes resulten responsables.”.

### **3.- Comparecencia Voluntaria de \*\*\*\*\* , de fecha catorce de septiembre del dos mil siete, quien refiere:**

“Soy padre de la C. \*\*\*\*\* , la cual es la una de las ofendidas en la presente, así mismo, manifiesto que soy el propietario de dos teléfonos celulares, el primero de la marca \*\*\*\*\* , modelo \*\*\*\*\* , de color gris, con número \*\*\*\*\* , mismo que compre a crédito contrato de servicios, expedido por la compañía \*\*\*\*\* , de fecha 16 03 2006, con número de contrato \*\*\*\*\* , con número de solicitud \*\*\*\*\* , a favor de \*\*\*\*\* , mismo que lo adquirí en la tienda de \*\*\*\*\* y dos un pago de setenta pesos a la semana y el segundo teléfono de la marca SO\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* modelo \*\*\*\*\* , de color gris con negro, mismo equipo lo compre en la tienda

denominada \*\*\*\*\*por la cantidad de \*\*\*\*\*mismo que lo acredito con el ticket de compra de fecha cuatro 04/13/2007, y respecto del otro teléfono celular, en este acto solo cuento y exhibo póliza de garantía, de fecha trece de abril del dos mil siete, misma que describe un teléfono de la marca \*\*\*\*\*con número de serie \*\*\*\*\*, mismos teléfonos los compre para el uso de mi hija de nombre \*\*\*\*\*, así mismo, en relación a los hechos los desconozco, por no haberlos presenciado, únicamente sé que el día miércoles doce de los corrientes le di permiso de salir a mi citada hija y solo hasta las once de la noche y como no llegaba, marque a uno de sus teléfonos y ya me contestó un comandante el cual me paso a mi hija y por voz de ella, que dos sujetos los habían amagado y quitado sus pertenencias a ella y a su novio, cuando se encontraban en el \*\*\*\*\*, siendo entre estas los dos teléfonos antes descritos, su bolsa de mano, la cual de piel sintética imitación piel de cocodrilo, color negro, en donde siempre trae a\*\*\*\*\*unos cosméticos y su dinero, que era aproximadamente la cantidad de cientos cincuenta pesos, así mismo solicito la devolución de los documentos originales, previo cotejo y certificación por serme útil para otros fines, así mismo solicito la devolución de los objetos por haber acreditado la propiedad.

**Probanzas** que son de otorgarles valor pleno en términos de lo previsto por el ordinal 109 fracción IV del Código Adjetivo Penal aplicable, en razón de que el hecho de que se tratan fue perceptible por medio de sus sentidos, que sus declaraciones que deponen son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, sobre las sustancias de los hechos y sus circunstancias principales, declarantes con plena capacidad, en razón de no existir constancia a\*\*\*\*\*una de la que se advierta, que los mismos declarantes, se hayan encontrado impedidos de a\*\*\*\*\*una de sus facultades, retraso mental retardado o transitorio, de lo que se estima que al momento en que rinden su testimonial, se encontraban coherentes en sus tres esferas neurológicas, conscientes de lo que manifestaban, tampoco se apreciarse

a\*\*\*\*\*una constancia de la que se desprenda que los mismos hayan comparecido ante el Fiscal Investigador por inducciones o referencias de terceras personas; pruebas que al respecto, resultan ser eficaces para acreditar *la probable Responsabilidad penal del indiciado \*\*\*\*\**, en los hechos ilícitos que le fueron atribuidos, y hoy son materia de la presente causa penal, puesto que de su contenido esencial claramente se advierte, la probable culpabilidad del mismo, respecto de las acciones ejecutadas, de las que sin lugar a dudas, en todo momento se encontró consciente de las consecuencias de su conducta criminosa, que en calidad de autor material ejecutó, tal como se aprecia de las probanzas a estudio, acciones antisociales ejecutadas por el hoy indiciado, de las que como consecuencia de las mismas, se vulneraron diversos bienes jurídicos protegidos por la norma penal, como lo es, el patrimonio de los pasivos y la libertad personal de los mismos, de lo que se advierte entonces, la probable responsabilidad del inculpaado \*\*\*\*\* , en los hechos materia de la presente causa penal. Toda vez que de constancias procesales se advierte, que efectivamente dicho indiciado en fecha \*\*\*\*\* dolosamente a sabiendas de las consecuencias de su conducta, perpetró al mundo fáctico de los prohibitivo, ya que en los presentes autos, existen datos suficientes de los que correlacionados entre sí, llevan a la convicción de la coparticipación de dicho indiciado, con los diversos

sujetos más, respecto de los hechos materia de la presente causa penal.

**4.- Puesta a Disposición, de fecha *trece de septiembre del dos mil siete*, practicada por el Oficial Adscrito a la Policía Preventiva Estatal de la Zona Sur Poniente, mismo que refiere:**

“Que el día de la fecha siendo aproximadamente las 05:00 horas el suscrito \*\*\*\*\*y el escolta de nombre \*\*\*\*\*abordo de la unidad oficial número \*\*\*\*\* de la policía Preventiva Estatal Zona Sur Poniente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al estar implementados en un punto prevención del delito para detectar armas, drogas y vehículos de dudosa procedencia y con reporte de robo a la altura del fraccionamiento \*\*\*\*\* del Municipio de \*\*\*\*\* , tuvimos a la vista un vehículo marca Nissan, Tipo \*\*\*\*\* , con placas \*\*\*\*\*del \*\*\*\*\* , en el cual pudimos observar que se encontraba a bordo dos sujetos a los cuales les hicimos el señalamiento para que detuvieran el vehículo, y así realizarles una revisión preventiva, haciendo caso omiso dicho vehículo, acelerando la marcha y evadiendo el punto de prevención, haciendo dos detonaciones por arma de fuego desde el vehículo hacia los suscritos, al tiempo que se daban a la fuga, por lo cual procedimos realizar la persecución a bordo de la Unidad Oficial logrando que detuvieran el vehículo aproximadamente 500 metros adelante a la altura de la terracería que lleva al fraccionamiento \*\*\*\*\* , no obstante, dejaron el vehículo abandonado, con el motor encendido, alcanzando a ver que se introducían a los campos de cultivo de caña, abocándose enseguida a su búsqueda, mi compañero \*\*\*\*\*mientras el suscrito revisara el vehículo donde descubrimos que se encontraba una persona del sexo femenino amarrada de manos vendada de los ojos, esto en la parte de atrás del vehículo, así mismo, un arma de fuego de plástico color negra la cual no movimos para facilitarle a Usted en cuanto a su investigación, este en la parte del asiento del copiloto del vehículo, acto seguido una vez que liberamos a la agraviada que dijo llamarse \*\*\*\*\* manifestó: Que cuando se encontraba en el mirador de la laguna de \*\*\*\*\* en compañía de su novio de nombre \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*abordo de su vehículo Nissan, tipo \*\*\*\*\* , con placas \*\*\*\*\*del \*\*\*\*\* , arribaron ante ellos, dos sujetos armados diciendo "que era un asalto y que no se pasara de pendejo y que no le hiciera el valiente" posteriormente encañonando a los dos ofendidos, la C. \*\*\*\*\* lo pasaron al asiento de atrás custodiada por uno de los delincuentes, mientras el otro le ordeno a su novio que prendiera su automóvil y que avanzara hasta aproximadamente 500 metros de dicho

lugar, cuando lo bajaron amarrado de brazos, dejándolo a la deriva que no supo nada de él". Acto seguido se dispuso a pedir vía radio a torre 31, para que mandaran refuerzos ya que los presuntos delincuentes se encontraban armados aunado a que se encontraban escondidos en los cultivos, fue así que posteriormente el suscrito apoye a mi compañero \*\*\*\*\* para el aseguramiento del delincuentes logrando solo la captura de uno, el cual responde al nombre de \*\*\*\*\*ya que dicho sujeto al correr entre las cañas, resbalo soltado una arma de fuego que portaba en la mano derecha, ahora puesta a disposición y fue así que después de forcejear con el suscrito escolta \*\*\*\*\*logro así su captura y una vez que arribe el suscrito \*\*\*\*\*para apoyar a mi compañero, se procedió a realizarle una revisión corporal a dicho sujeto, esto mientras mi compañero \*\*\*\*\*dio seguridad en el lugar a una distancia aproximada de tres metros del lugar y el suscrito responsable \*\*\*\*\* realizaba dicha revisión no encontrándole nada más al detenido, sin embargo al recoger el arma me percate que tenía cartuchos en la recamara desabasteciéndola como medida de seguridad, en ese momento arribaron más unidades quienes junto a ellos nos abocamos a la búsqueda del otro ofendido en compañía de la C. \*\*\*\*\*, localizándolo a la entrada del mirador del fideicomiso del \*\*\*\*\*, por lo que en virtud de lo anterior, nos trasladamos a las instalaciones del centro de atención ciudadana antes base \*\*\*\*\*, para la elaboración de la presente puesta a disposición y sea usted quien de acuerdo a sus facultades determine lo legalmente conducente. El probable responsable de nombre \*\*\*\*\*es de compleción de\*\*\*\*\*ada, de un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura aproximadamente, pelo lacio de color negro casi a rapa, tez morena clara, con diversos tatuajes en el cuerpo, viste una playera color tipo polo color verde mostaza, pantalón de mezclilla color azul, tenis de color blanco con azul, lleva consigo sus pertenencias personales, se anexan certificados médicos suscritos por la \*\*\*\*\*, médico de guardia de \*\*\*\*\*.

**5.- Diligencia de Confrontación, de fecha trece de septiembre del dos mil siete, realizada por el Agente del Ministerio Público Titular del Primer Turno de la Subprocuraduría de Asuntos contra la Delincuencia Organizada, quien hace constar:**

“Que siendo las dieciséis horas con treinta minutos, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 12, 34, 75, 98, 119 y demás relativos del Código de Procedimientos asociados con el ofendido de nombre \*\*\*\*\* el asesor jurídico, así como el defensor de oficio, adscritos a esta Representación Social, al trasladarnos y constituirnos legalmente en el área de separos para el desahogo de la diligencia de confrontación

prevista por el artículo 98 del Código Procesal de la materia, para lo cual nos ubicamos en la cámara de \*\*\*\*\* para colocarnos frente al vidrio polarizado de dicha cámara, para solicitarle al comandante del área de separos, procediera a colocarnos sobre el lado opuesto a personas con aspecto y características semejantes, pidiendo entre las personas a confrontar colocar al inculpado de nombre \*\*\*\*\* , por lo cual se da fe que de izquierda a derecha en primer término, se colocó con el número uno a la persona que dijo llamarse \*\*\*\*\* con domicilio en Avenida \*\*\*\*\* , Municipio de \*\*\*\*\* , quien se encuentra detenido por el delito como probable responsable en la comisión del delito de ROBO DE VEHÍCULO, bajo averiguación previa número \*\*\*\*\* , con el número dos a la persona que dijo llamarse \*\*\*\*\* , con domicilio en los patios de la estación, manzana cuatro, colonia la \*\*\*\*\* , quien se encuentra detenido como probable responsable en la comisión del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, bajo la averiguación previa número SC/717/241 07-09, con el número tres al que dijo llamarse \*\*\*\*\* , inculpado a confrontar, acto seguido el agraviado \*\*\*\*\* , observo detenidamente a las personas a identificarse, teniéndolas a la vista de frente y de ambos perfiles, procediendo a pasar a requerirles esta autoridad su nombre en tono fuerte y claro a cada una de las personas confrontadas, manifestando la parte agraviada \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*pasa a manifestar que reconoce plenamente y sin temor a equivocarse al sujeto que porta el número tres de nombre \*\*\*\*\* , como la misma persona que el día de ayer \*\*\*\*\* al estar en lugar conocido como el mirador del Municipio de \*\*\*\*\* , al estar con su novia \*\*\*\*\* junto con otro sujeto portando arma de fuego y con lujo de violencia, lo despojara del vehículo de su propiedad así como de sus pertenencias, privándolos de la libertad para después trasladarlo a otro lugar en donde con la participación de un tercer sujeto lo amarran y lo avientan a un terreno con maleza, hechos que han quedado debidamente precisados en mi declaración”.

**6.- Diligencia de Confrontación, de fecha *trece de septiembre del dos mil siete*, realizada por el Agente del Ministerio Público Titular del Primer Turno de la Subprocuraduría de Asuntos contra la Delincuencia Organizada, quien hace constar:**

“Que siendo las dieciséis horas, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 12, 34, 75, 98, 119 y demás relativos del Código de Procedimientos asociados con la ofendida de nombre \*\*\*\*\* , el asesor jurídico, así como el defensor de oficio, adscritos a esta Representación Social, al trasladarnos y constituirnos legalmente en el área de separos

para el desahogo de la diligencia de confrontación prevista por el artículo 98 del Código Procesal de la materia, para lo cual nos ubicamos en la cámara de \*\*\*\*\* para colocarnos frente al vidrio polarizado de dicha cámara, para solicitarle al comandante del área de separos, procediera a colocarnos sobre el lado opuesto a personas con aspecto y características semejantes, pidiendo entre las personas a confrontar colocar al inculpado de nombre \*\*\*\*\* , por lo cual se da fe que de izquierda a derecha en primer término, se colocó con el número uno a la persona que dijo llamarse \*\*\*\*\* con domicilio en los Patios de la Estación, manzana cuatro, colonia la Estación de \*\*\*\*\* , quien se encuentra detenido como probable responsable en la comisión del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, bajo la averiguación previa número SC 717/241 07-09, con el número dos a la persona que dijo llamarse \*\*\*\*\* , con el número tres al que dijo llamarse \*\*\*\*\* , con domicilio en \*\*\*\*\* , Municipio de \*\*\*\*\* , quien se encuentra detenido por el delito como probable responsable en la comisión del delito de ROBO DE VEHÍCULO bajo la averiguación previa número SC 4 7199 07-09, acto seguido la agraviada \*\*\*\*\* observó detenidamente a las personas a identificarse, teniéndolas a la vista de frente y de ambos perfiles, procediendo a pasar a requerirles esta autoridad su nombre en tono fuerte y claro a cada una de las personas confrontadas, manifestando la parte agraviada \*\*\*\*\* pasa a manifestar que reconoce plenamente y sin temor a equivocarse al sujeto que porta el número tres de nombre \*\*\*\*\* , como el mismo sujeto que el día de los hechos portando arma de fuego, en compañía de otro sujeto con lujo de violencia tanto a la declarante como a mi novio \*\*\*\*\* , nos despojaron de nuestras pertenencias, así como del vehículo marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* y de igual manera me privara de la libertad, hechos que han quedado debidamente precisados en mi declaración”.

**7.- Declaración Ministerial del detenido \*\*\*\*\* , de fecha trece de septiembre del dos mil siete, quien refiere:**

“Que el día de ayer \*\*\*\*\* del año en curso, siendo aproximadamente las diecinueve horas, me encontraba en un billar conocido como el bohemio el cual se ubica sobre la calle \*\*\*\*\* , lugar en donde encontraba jugando billar y casi en ese momento llegaron a ese negocio mis amigos de nombres \*\*\*\*\* del cual no recuerdo su segundo apellido alias el \*\*\*\*\* del cual no recuerdo su segundo apellido, alias el \*\*\*\*\* , el primero de estos vive en el poblado de \*\*\*\*\* sin conocer precisamente su dirección, mientras que el segundo vive en la Colonia \*\*\*\*\* , a cuyo se llegar ya que está cerca de la iglesia de dicha colonia, diciéndome \*\*\*\*\* que fuéramos a echar una vuelta por que salimos del billar y abordamos su vehículo el cual es de la marca volkswagen, tipo \*\*\*\*\* , color blanco, con placas de

Morelos, sin recordar su número y de ahí decidimos ir a ver a un amigo de \*\*\*\*\* el cual la verdad no lo conozco pero vive también en el \*\*\*\*\* con quien \*\*\*\*\* estuvo platicando un rato y después \*\*\*\*\* dijo que continuáramos dando vueltas, por lo que fuimos al Poblado de \*\*\*\*\* el cual pertenece a \*\*\*\*\* , en donde solo dimos dos vueltas al pueblo y de ahí decidimos ir al poblado de \*\*\*\*\* , esto ocurriendo ya después de las diez de la noche y acudimos al lugar que se le conoce como el mirador, observando que había tres vehículos entre ellos una camioneta, diciendo \*\*\*\*\* quiero esa camioneta y lo que hicimos fue ir a dar una vuelta, dejándonos \*\*\*\*\* a mí y al \*\*\*\*\* metros más adelante donde estaba la camioneta pero antes de bajarnos, el \*\*\*\*\* saca debajo de su asiento la pistola de municiones y una vez abajo del carro me percaté que el \*\*\*\*\* también llevaba un arma de fuego calibre veinticinco de color metal, nos dirigimos caminando hacia donde estaba la camioneta pero antes de llegar nos percatamos que ya no estaba, regresándonos nuevamente al \*\*\*\*\* , percatándonos que más adelante estaba un vehículo de la marca Nissan, tipo \*\*\*\*\* , más adelante solo, con una pareja y en ese momento \*\*\*\*\* , el arma calibre veinticinco, para después dirigirnos caminando a modo de que nos vieran los ocupantes del Tsuru rojo, llegando hasta los ocupantes del Tsuru rojo, percatándome que efectivamente se trataba de una pareja y al llegar los apuntamos con las armas al chavo diciéndole NO HAGA NINGÚN MOVIMIENTO EN FALSO, PARA QUE LE PASARA NADA A LA CHAVA, y fue como le dije al chavo que se subiera y que manejara que nos les iba a pasar nada si cooperaban, y \*\*\*\*\* sube a la chava en el asiento trasero y una vez que abordamos el carro, le dije al chavo lo pusiera como PROA, y en el camino le quite la cartera al chavo así como sus celulares, los cuales los guarde en la bolsa de mi pantalón y de igual manera agarramos la bolsa de la chava con sus pertenencias, circulando como seiscientos metros, parando en un lugar que estaba solo, indicándole \*\*\*\*\* al chavo que detuviera la marcha del carro, y como el \*\*\*\*\* siempre iba atrás de nosotros, a bordo del \*\*\*\*\* , se paró detrás de nosotros, y en ese acto \*\*\*\*\* con arma de fuego en mano bajo al chavo del carro y lo hace que camine rumbo a un terreno baldío con maleza en ese momento se acerca el \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* lo corre diciéndole que se fuera y que viera si no había reten es como el \*\*\*\*\* se regresa a la \*\*\*\*\* , y en ese momento \*\*\*\*\* saca una cinta que traía como pulsera de las conocidas como cinta canela, se guarda la pistola en la bolsa de su pantalón y comienza a amarrar al chavo de las manos y los pies para después aventarlo al terreno, después se regreso al carro al que estaba yo, es decir al tsuru, subiéndose al asiento del chofer y yo me subí en el asiento de copiloto poniendo en circulación el vehículo tsuru con dirección al cruce conocido como PROA y en el camino \*\*\*\*\* me dice amarra a la chava, amarrando a la misma de las manos, tapándole los ojos con la misma cinta, después revisamos la bolsa haber si traía a \*\*\*\*\* o en efectivo y de igual manera al revisar la guantera encontré otro celular el cual lo guarde en mi bolsa, preguntándole a \*\*\*\*\* que era lo que

seguia diciendome vamos a dejar las cosas escondidas en un terreno y esperar que nos diga el \*\*\*\*\* si hay reten pero nunca nos llamo, por consecuencia seguimos circulando y a la altura del fraccionamiento \*\*\*\*\* ubicado en la carretera que dirige al balneario \*\*\*\*\* , nos percatamos que habia un reten quienes nos indicaron que antes de llegar al reten \*\*\*\*\* me dio a guardar el arma de \*\*\*\*\* de color metálico con carchas (sic) de color negro la misma que guarde en mi bolsa trasera de mi pantalón y la otra la de municiones iba en el piso del asiento del copiloto, por lo que al no detenerse \*\*\*\*\* se inicio una persecución por parte de la Policia Preventiva, diciéndome \*\*\*\*\* me voy a meter a una calle y de ahí nos metemos a las cañas para darnos a la fuga y asi fue como \*\*\*\*\* se metio a una calle la cual conduce a la colonia \*\*\*\*\* del Poblado de \*\*\*\*\* , bajándonos raipidamente tomando direcciones opuestas, metiéndonos a unos sembradios de cañas, dejando la pistola de municiones en el tsuru y fue como me meti aproximadamente como seis metros a dicho cañaveral y fue como me lograron asegurar los Policias Preventivos, y al momento que me aseguraron me taparon la cara con el \*\*\*\*\* que llevaba puesto y ya no me pude percatar a que lugares me llevaron y fue hasta que me trajeron a estas oficinas, de igual manera al ponerme a la vista el arma de fuego de la marca \*\*\*\*\* , de color metálico con cachas de color negro plasticas, \*\*\*\*\* , asi como la pistola de municiones las reconozco como las mismas que portamos al cometer los delitos y la primera de las armas como la misma que me encontraron los policias al momento que fui asegurado, asi como la chamarra de color azul y la gorra, son las mismas que portaba \*\*\*\*\* en el momento que efectuamos el robo, asi mismo la bolsa que me ponen a la vista con dos celulares de igual forma los reconozco como los mismos que nos apoderamos, asi mismo, por cuanto a la media filiación de \*\*\*\*\* es la siguiente: de tez blanca, complexión robusta, cabello corto de color negro quebrado, con cejas rectas semipobladas, nariz chica, base ancha, ojos chicos color café, boca chica, labios de \*\*\*\*\*ados sin bigote ni barba toda vez que es lampiño de aproximadamente veintiocho años de edad, que mide aproximadamente un metro con sesenta centímetros y por cuanto a \*\*\*\*\* , de tez morena clara, complexión regular, cabello de color negro muy corto, cejas arqueadas escasas, ojos negros grandes, nariz recta, base media, boca grande labios gruesos, con bigote escaso, y como seña particular tiene un tatuaje debajo de la nuca del cual no recuerdo pero es un nombre de aproximadamente treinta o treinta y dos años y mide aproximadamante un metro con sesenta y cinco centímetros, agregando que \*\*\*\*\* ya tiene antecedentes ya que participo en una balacera en \*\*\*\*\* , y de igual manera quiero aclarar que la lesión que presento en el brazo izquierdo me la ocacione por que me cai de una bicicleta”.

**Medios de prueba** que son de adquirir valor probatorio en términos del artículo 108 del Código de Procedimientos Penales aplicable, al reunir los extremos que establece el artículo 75 del mismo ordenamiento legal, para valorarla como regla especial, ello en virtud de que como se advierte, las citadas pruebas no son contrarias a la moral ni al derecho, además de que no se advierte que hayan sido obtenidas en forma ilegal y por el hecho de que las mismas resultan ser conducentes al esclarecimiento de los hechos que hoy se investigan, **por lo que resultan ser eficaces** para poder tener por acreditada *“La Probable Responsabilidad Penal del hoy inculpado \*\*\*\*\*”*, en la comisión de los delitos que le fueron atribuidos PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, ROBO DE VEHÍCULO Y ROBO CALIFICADO.

**Toda vez que de los medios de prueba antes analizados y valorados legamente**, se desprende que con la conducta muy probablemente exteriorizada por el indiciado *\*\*\*\*\**, la cual fue de manera dolosa, toda vez que a sabiendas de las consecuencias de su conducta perpetró al ámbito de lo prohibitivo, puesto como consecuencia de la misma, se vulneran los bienes jurídicos protegidos por la norma punitiva vigente (*la libertad personal de los ofendidos y el patrimonio de los ofendidos*), asimismo se actualiza el nexo de causalidad entre la conducta desplegada muy probablemente por el indiciado de mérito *\*\*\*\*\** conjuntamente con otros sujetos activos, y el resultado típico

producido por éste y otros, en los autos de la presente causa penal.

**Es decir**, muy probablemente el inculpado de mérito, en coparticipación con otros quisieron y admitieron los elementos normativos de la descripción legal, conducta exteriorizada de los agentes activos que se adecuó a lo previsto por los dispositivos 15 segundo párrafo y 18 fracción I y 174 tracción IV, 176 fracción IV, 176 inciso a) fracción I y V 176 BIS fracciones IX y XI, del Código Penal aplicable, con lo que se acredita pues, su *Probable responsabilidad* en los hechos materia de la presente causa penal. y sin que existan eximentes de incriminación o causas extintivas de la pretensión punitiva a que se refieren los ordinales 23 y 81 fracción X de la Ley sustantiva vigente.

Siendo aplicable al respecto, el contenido esencial de las siguientes Tesis de jurisprudencia, que señalan:

**Época: Octava Época.**

**Procedencia: Semanario Judicial de la Federación.**

**Localización: Tomo III, Tomo IX. Segunda Parte-1.**

**Página: 156.**

**Fecha: Marzo 1992.**

**“AUTO DE FORMAL PRISIÓN, PARA DECRESTARLO NO SE EXIGEN PRUEBAS INDUBITABLES SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO.** De manera reiterada se ha sostenido que para la emisión de un auto de prisión preventiva no es necesario contar con pruebas que de modo indudable establezcan la culpabilidad del procesado, sino que los datos obtenidos durante la averiguación previa sean suficientes para comprobar el

Toca Penal: 36/2021-5-TP  
Expediente 334/2019-3. Antes 07/2008  
Recurso de Apelación  
Magistrada Ponente: Elda Flores León

cuerpo del delito y presuntivamente se infiera la responsabilidad del detenido.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.  
Amparo en revisión 104/91.- Juan Sánchez Avilés.- 25 de abril de 1991.- Unanimidad de votos.- Ponente: María del Carmen Sánchez Hida\*\*\*\*\*o.- Secretaria: Edith Alarcón Meixueiro.

**Época: Octava Época.**

**Procedencia: Semanario Judicial de la Federación.**

**Localización: Tomo IX. Segunda Parte-1.**

**Página: 402.**

**Fecha: Mayo 1992.**

**AUTO DE FORMAL PRISIÓN, REQUISITOS DEL.-** En todo auto de formal prisión, debe expresarse, necesariamente: a) El delito imputado al inculpado, y los elementos de aquél; b) Las circunstancias de ejecución, tiempo y lugar, y c) Los datos que arroje la averiguación previa. Asimismo, debe hacerse un análisis razonado de los elementos probatorios aportados que se toman en cuenta para llegar a la conclusión de que están demostrados tanto el cuerpo del delito imputado al inculpado, como la presunta responsabilidad de éste en su comisión, sin que sea suficiente para este último extremo, con hacer una mera enumeración o lista de las constancias procesales. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 46/92.- José Antonio Alegre Ochoa.- 11 de marzo de 1992.- Unanimidad de votos.- Ponente: Adán Gilberto Villareal Castro.- Secretario: Arturo Ortegón Garza.

**En consecuencia de lo anterior,** se advierte que los elementos de prueba anteriormente citados, se encuentran debidamente apoyados, con todos y cada uno de los medios de prueba y convicción que obran en autos, con los que se logra acreditar, la acción típica por parte del probable responsable, dolosa y directa, ocasionando una conducta, típica, antijurídica y culpable; en consecuencia, los mismos elementos de prueba, se aprecian suficientes,

para tener por acreditada *la probable responsabilidad* penal de \*\*\*\*\*, en la comisión de los delitos que le fueron atribuidos de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, ROBO CALIFICADO y ROBO DE VEHÍCULO, el primero de ellos en agravio de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; el segundo de ellos en agravio de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , el tercero de ellos en agravio de \*\*\*\*\*.

**En las relatadas condiciones** deberá dictarse en contra del citado inculpado \*\*\*\*\*, **AUTO DE FORMAL PRISIÓN**, como probable responsable **UNICAMENTE** en la comisión de los delitos de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD** previsto y sancionado por los artículos 137, 138, en agravio de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; **ROBO CALIFICADO** previsto y sancionado por los artículos 174 fracción IV, 176 inciso A) fracción I y V, en agravio de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; **ROBO DE VEHÍCULO** previsto y sancionado por los artículos 176 BIS inciso IX y XI, en agravio de \*\*\*\*\*; todos del Código Penal vigente en la época de los hechos (2007).

Consecuentemente con lo anterior, procede entonces declarar **parcialmente fundados** los agravios expuestos por la defensa oficial, suplidos estos en su deficiencia, y con ello se debe **modificar** en los términos antes indicados, la resolución materia de la presente alzada.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 99 fracción VII, y por el Código de

Procedimientos Penales aplicable en sus artículos 194, 196, 199, 204 y 206, es de resolverse; y

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se **MODIFICA** la resolución de fecha *veintisiete de julio de dos mil veintiuno*, materia de la presente alzada, pero únicamente en cuanto a su punto resolutivo PRIMERO, mismo que deberá quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Con esta fecha y dentro de la ampliación del plazo Constitucional, **se decreta AUTO DE FORMAL PRISION O PROCESAMIENTO en contra de \*\*\*\*\***, como probable responsable UNICAMENTE en la comisión de los delitos de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD** previsto y sancionado por los artículos 137, 138, en agravio de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; **ROBO CALIFICADO** previsto y sancionado por los artículos 174 fracción IV, 176 inciso A) fracción I y V, en agravio de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; **ROBO DE VEHÍCULO** previsto y sancionado por los artículos 176 BIS inciso IX y XI, en agravio de \*\*\*\*\*; todos del Código Penal vigente en la época de los hechos (2007).

**SEGUNDO.-** Quedan subsistentes e intocados los demás puntos resolutivos que conforman la resolución objeto de la impugnación.

**TERCERO.-** El Juez Titular de los autos, proveerá lo necesario con estricto apego a derecho, a fin de dar cabal cumplimiento a lo antes resuelto.

**CUARTO.-** Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al juzgado de su origen, háganse las anotaciones de estilo y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto total y

definitivamente concluido. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Así por unanimidad** lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en \*\*\*\*\*, **Magistrada ELDA FLORES LEON**, Presidente de Sala y ponente; **Magistrado FRANCISCO HURTADO DE\*\*\*\*\*ADO** Integrante; y **Magistrada MARIA LETICIA TABOADA SA\*\*\*\*\*ADO**, Integrante; ante la Secretaria de Acuerdos Penales, **Licenciada Benoni Cristina Pérez Calderón**; con quien actúan y da fe.

Las presentes firmas corresponden al toca penal 36/2021-5-TP, número Expediente: 334/2019-3. \*EFL/MLVM/jvsm.